Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.147 - 065/17 **PARANA, jueves 6 de abril de 2017** **EDICION: 28 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3265 MGJ

Paraná, 26 de octubre de de 2016

Reconociendo la ejecución de horas extraordinarias, realizadas por los agentes de las Oficinas Seccionales de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, el día 22 de noviembre de 2015, conforme al detalle del anexo que forma parte integrante del presente.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones de los Decretos N° 3673/07 MEHF y Decreto N° 2426/04 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme al reconocimiento dispuesto.

ANEXO

Agente — DNI — Oficina Seccional — Horas Realizadas

Binagi Rosanna E., 22.273.516, Paraná Identificaciones, 10;

Bearzi Nora A., 14.357.595, Paraná Identificaciones, 10;

Marinelli Miguel A., 27.833.256, Paraná Identificaciones, 10;

Fuentes María E., 10.229.190, Paraná Identificaciones, 10;

Romero Silvia I., 17.963.227, Paraná Identificaciones, 10;

Capri Nélida B., 13.668.596, Complejo Escuela Hogar E. Perón, 20;

Ruiz Liliana E., 18.115.211, Complejo Escuela Hogar E. Perón, 10;

Potocco Carla M., 20.882.326, Oro Verde, 20;

Giménez Susana L., 25.684.002, Oro Verde, 20;

Rickert Julieta M., 28.961.432, Oro Verde, 20;

Viola, Elda M., 20.648.277, Aranguren, 20;

Hartmann Alejandra M., 25.297.159, Basavilbaso, 20;

Fallay Nair M., 36.485.844, Basavilbaso, 20;

Sauro Augusto S., 11.449.179, Bovril, 10;

Boladeras Néstor J., 16.958.124, Bovril, 10;

Albrech Liliana P., 26.059.713, Bovril, 10;

Dropci Néstor O., 11.851.024, Caseros, 20;

Suárez Verónica E., 27.425.064, C. del Uruguay-Cdad., 10;

Suárez Alejandra V., 23.695.982, C. del Uruguay-Cdad., 10;

Maneyro Mercanzini Alexiana, 26.964.646, C. del Uruguay-Cdad., 20;

Britos María Marta, 14.215.288, Ceibas, 20;

Bonzi Carmen B., 16.610.198, Cerrito, 20;

Virgilio Elina M., 21.696,160, Cerrito, 20;

Cunio Silvia M., 14.104.175, Chajarí-Hosp., 20;

Silvestri Gladys M., 27.396.548, Chajarí-Hosp., 20;

López Nora E., 11.979.175, Colón, 10;

Mazzoli Silvia G., 13.618.014, Colón, 10;

Vallory Mirta B., 18.193.806, Colón, 10;

Ríos Walter S., 28.190.372, Colón, 10;

Marelli María J., 25.630.345, Concordia Zona Norte, 20;

García Daniel A., 10.198.371, Concordia-La Bianca, 20;

Laffitte Jorge A., 18.347.979, Concordia-La Bianca, 20;

Laferrara María C., 13.428.245, Crespo, 20;

Kelyy Alberto A., 12.313.722, Crespo, 20;

Sían Claudia R., 23.857.048, Diamante, 10;

Godoy Romina V., 28.913.552, Diamante, 10;

Ceballos René J., 21.894.020, Diamante, 10;

El Halli Obeid Graciela, 13.183.684, Diamante, 10;

Gamarra Miriam C., 26.131.953, General Campos, 20;

Jacquet Nadia L., 35.559.665, General Campos, 20;

Benedetti Milva, 25.140.223, Gualeguay-Cdad, 20;

Sagripanti Patricia M., 28.723.530, Gualeguay-Cdad., 20;

Carboni Mónica A., 17.325.265, Gualeguay-Cdad., 20;

Farabello Fernando M., 14.215.434, Gualeguaychú Ident., 20;

Sosa Carolina L., 26.830.806, Gualeguaychú Ident., 20;

Visconti María Ester, 13.815.112, Gualeguaychú Cdad., 20;

Barcos Walter A., 31.123.172, Herrera, 20;

Miser Olga B., 11.970.743, Hasenkamp, 20;

Grandoli Dora I., 13.717.867, Hernandarias, 20;

Sánchez Fernando A., 26.551.547, Hernandarias, 20;

Martínez Diana M., 20.340.707, Hernández, 20;

Delgado Raúl E., 32.296.025, La Criolla, 20;

Pacheco Claudia F., 21.735.622, La Paz, 6;

Mendieta Mariano H., 13.229.147, La Paz, 6;

Alegre Juan J., 16.992.437, La Paz, 14;

Gette Valeria H., 24.869.656, Larroque, 20;

Kranewitter Dora B., 13.024.132, Lib. Gral. San Martín, 20;

Guido Mirna S., 22.305.139, Lib. Gral. San Martín, 20;

Lugli Iris G., 17.597.388, María Grande, 10;
Ducoli Noelia Noemi, 20.511.370, María Grande, 10;
Soto Alfredo M., 31.365.469, Puerto Yeruá, 20;
Di Oorio Griselda E., 11.246.195, Ramírez, 20;
Canoza Alicia Estela, 20.894.131, Ramírez, 20;
Alarcón Rosa A., 12.837.921, Rosario del Tala, 20;
Reynoso Carina A., 22.459.053, Rosario del Tala, 20;
Bargas Vilma M., 17.044.185, San Benito, 20;
Verbauwede José Luis, 13.546.256, San Benito, 20;
Bard Miguel A., 18.555.617, San José, 20;
Sturtz Daniel E., 16.611.386, San José, 20;
Godoy Lidia E., 16.165.949, San José de Feliciano, 20;
Ruiz Oscar L., 12.831.522, San José de Feliciano, 20;
Rodríguez Sonia E., 29.595.601, San José de Feliciano, 20;
Betancor Rita I., 28.358.159, San Salvador, 6;
Godoy Zulema M., 23.539.809, San Salvador, 6;
Gelves Oscar F., 20.321.609, San Salvador, 10;
Silva Gladis M., 21.735.116, San Gustavo, 20;
Beauchamps María E., 13.182.494, Ubajay, 20;
Danna Aldo M., 16.327.899, Urdinarrain, 12;
Lizarza Mirta H., 11.918.734, Urdinarrain, 20;
Pérez Carlos A., 10.931.305, Viale, 10;
Bustriazo Lidia T., 11.101.056, Viale, 10;
Machado Norma M., 23.529.319, Victoria, 10;
Ibarra, María C., 13.691.257, Victoria, 10;
Martínez María I., 22.122.135, Victoria, 10;
Martínez M. Soledad, 16.025.208, Victoria, 10;
Kosakow Acosta Carlos M., 11.501.226, Villa Elisa, 20;
Allois Zaida, 14.691.661, Villa Elisa, 20;
García Bonzón Lucio J., 30.156.021, Villa Paranacito, 20;
Hansen Andrea M., 22.592.137, Villa Paranacito, 20;
Visconti María E., 13.815.112, Gualeguaychú, 20;
Facciano Mónica, -, Nogoyá, 20;
Vieyra Estela, -, Nogoyá, 20;
Rossi Ricardo, -, Nogoyá, 20.

— — —

DECRETO Nº 3287 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 28 de octubre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ella, interesa el nombramiento de tres (3) abogados con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico "en comisión", para prestar servicios en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo normado en el Decreto 4820/91 MGJOySP y el artículo 76° de la Ley Nº 5654/75; y

Que por razones impostergables del servicio, se realizó un llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes, mediante Resolución D.P. Nº 2155/15, para cubrir tres (3) cargos de abogado con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico "en comisión", el que fuera autorizado mediante Decreto N° 4550/15 MGJ; y

Que a tal fin y en virtud de lo estatuido por Resolución D.P. N° 56/16, se constituyó el respectivo Jurado de Concurso, el cual tuvo a su cargo el estudio pormenorizado de los antecedentes profesionales y laborales presentados, estableciendo el puntaje alcanzado por los concursantes; y

Que dicha labor se llevó a cabo siguiendo los pasos plasmados en ambos actos resolutivos, evidenciando mediante actas, las situaciones surgidas en el examen de oposición, como también el recuento de los antecedentes al momento del concurso pudiendo determinarse el siguiente orden de merito: 1° puesto: María Laura Borghello, MI Nº 27.833.535 total de puntos: 75,00; 2° puesto: César Agustín María Errasti, MI Nº 29.341.804 total de puntos: 59,50; 3° puesto: Marcos Martín Viña, MI N° 27.139.863 total de puntos: 57,90; 4° puesto: Marcos Kleiman, MI N° 32.669.215 total de puntos: 50,40; 5° puesto: Constanza Muriel Levrand MI N° 35.509.057 total de puntos: 49,00; 6° puesto: Sergio Daniel Montenegro, MI N° 32.096.405 total de puntos: 47,50; 7º puesto: Maribel Soledad Miño, MI N° 30.164.262 total de puntos: 46,30; 8° puesto: Daiana Y. Aguilar, MI N° 30.945.561 total de puntos: 45,70; 9° puesto: Marino Raúl Godoy Singuene, MI Nº 27.833.431 total de puntos: 44,80; 10° puesto: Diego Gabriel Enrique, MI N° 29.794.666 total de puntos: 40.20; 11° puesto: Horacio José Dargainz, MI N° 26.989.504 total de puntos: 39,20; quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los tres (03) primeros promedios; y

Que obra intervención la División Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Ayudantía General de la Jefatura de Policía de Entre Ríos la cual, mediante el Dictamen N° 302/16, manifiesta que no existen objeciones legales que formular, propiciando la continuidad del trámite; y

Que asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide de manera favorable a la prosecución del presente trámite administrativo; y

Que la Dirección de Logística- División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, informa el costo estimado de la tramitación, indicando que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el mismo, obrando asimismo el formulario respectivo que acredita la intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el Decreto N° 4820/91 MGJOSP y el artículo 76° de la Ley N° 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal en el Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, "En Comisión" al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1°) María Laura Borghello, clase 1980, MI N° 27.833.535, L.C. N° 163.790, L.P. N° 27.712.

2°) César Agustín María Errasti, clase 1982, MI N° 29.341.804, L.C. N° 170.415, L.P. N° 28.757.

3º) Marcos Martín Viña, clase 1979, MI N° 27.139.863, L.C. N° 181.154, L.P. N° 30.200.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policia de la Provincia a sus demas efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3112 MCyC

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: logo-banner - Gobierno de Entre Ríos, en indumentaria de los jugadores, en campo de juego (piso), en el estadio mediante dos carteles de 3 x 0,65 metros c/u, en sala de conferencias y en página digital del Atlético Echagüe Club de Paraná, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por la suma total de $ 300.000,00, según Orden de Publicidad Nº 2.329/16, emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º. Inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la Institución citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3113 MCyC

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: "Si vas a manejar, no tomes alcohol", "Usá el cinturón de seguridad", "No usés el celular mientras manejás", "Usá casco" - Campaña de Seguridad Vial - Ministerio de Gobierno y Justicia - Gobierno de Entre Ríos, entre los días 1 y 10 de agosto de 2016, en carteles ubicados en las ciudades de Gualeguaychú, Paraná y Concordia, por la suma total de $ 123.930,10, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11, apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 dela ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3114 MCyC

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: aviso Invitación a la carrera del Turismo Carretera en el Autódromo Ciudad de Paraná - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 16,20 y 21 de agosto del corriente año, en distintos medios gráficos y por la suma de $ 443.600,68, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11, apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3118 MDS

APROBANDO DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación de la distribución de partidas de los Comedores Escolares e Infantiles de toda la Provincia, Hogares de Ancianos y Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de septiembre de 2016, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones, cuyas nóminas obran a fojas 2/139, 140/175 y 227 a 277, de autos respectivamente, a los cuales se les ha hecho entrega de la tarjeta SIDECREER, por un monto estimado de $ 22.845.019,65;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional afectó los créditos presupuestarios necesarios para atender dicho gasto, con la debida intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, dicha Dirección informa a fojas 01 la cantidad de plásticos activos a utilizarse en el período ascendiendo a la suma estimada de 1.513 unidades por la operatoria de Comedores Provinciales y a 274 unidades por la operatoria CLP, en razón de ello y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta, inciso f) del convenio celebrado entre la firma SIDECREER S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social aprobado por Decreto Nº 3.937/15 MDS, el monto que correspondería abonarse a dicha firma prestadora del servicio en concepto de "Compensación de gastos de implementación y ejecución" sería aproximadamente de $ 53.610,00;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio interviniente ha emitido informe de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la distribución de partidas de Comedores Escolares e Infantiles de toda la Provincia, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, correspondiente al mes de septiembre de 2016, a favor de los establecimientos educacionales e Instituciones cuyas nóminas obran a fojas 2/139, 140/175 y 227 a 277, de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SIDECREER por un monto total de pesos veintidós millones ochocientos cuarenta y cinco mil diecinueve con sesenta y cinco centavos ($ 22.845.019,65), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - $ 16.759.259,50 - detalle de fojas 2 a 70

Comedores Infantiles - $ 2.584.620,20 - detalle de fojas 71 a 139

Hogares de Ancianos - $ 258.558,60 - detalle de fojas 140 a 175

Copa de Leche Provincia - $ 3.242.581,35 - detalle de fojas 227 a 277

Art. 2º — Autorízase el pago a favor de la firma SIDECREER S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa", de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 3.937/15 MDS, hasta la suma de pesos cincuenta y tres mil seiscientos diez ($ 53.610,00), o la inferior que resulte de los consumos que realmente se plasmen en la liquidación, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5/2/3 - Partida Principal 1/7/9/5 - Partida Parcial 7/6/9 - Partida Subparcial 0000-0099 - Departamento 84/99 - Ubicación Geográfica 07/99.

Art. 4º — Establécese que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Art. 5º — Encuádrese la gestión en las disposiciones previstas en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1, de la Ley 5.140 y sus modificatorios Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, los Decretos Nºs. 5.391/03 MAS y 3.937/15 MDS.

Art. 6º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 22.898.629,65, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SIDECREER, a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos, y Copa de Leche Provincia, y la compensación de gastos de implementación y ejecución del programa; autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pago/s pertinente/s a favor de SIDECREER S.A.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3119 MDS

APROBANDO CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se solicita la fabricación de cien (100) camas cucheta, que serán destinadas a familias que fueran afectadas por la emergencia climática en la ciudad de Concordia, a cuyo efecto se adjunta presupuesto, por un valor estimado de $ 230.000, extendido por la Cooperativa de Trabajo Patria Grande Limitada, CUIT Nº 30-71439030-5, cuyo presidente es el señor Marcelo Fabián Schneider, MI Nº 17.850.885;

Que surge de fojas 3 que dicha cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social de Entre Ríos (REESER), bajo el Nº 3-000013, con capacidad operativa para realizar el trabajo que se requiere y que posee documentación al día de acuerdo a las normativas impositivas y tributarias vigentes, motivo por el cual se adjunta la correspondiente autorización para la contratación – fojas 6 de las actuaciones–;

Que con lo informado precedentemente, la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción procedió a efectuar la reserva preventiva de los fondos, dando debida intervención a la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que de acuerdo a las características, el trámite deberá efectuarse por el sistema de contratación directa por vía de excepción, para la prestación del servicio de fabricación de los muebles a favor del efector de la economía social que se propone;

Que, asimismo, manifiesta que debe encuadrarse el presente trámite en las disposiciones establecidas en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 15 de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto 404/95 MEOSP), incorporado por el artículo 9º de la Ley 10.151, concordante con los artículos 5º inciso 9) y 142º inciso 16) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorios Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF y 3.368/15 MEHF, además del Decreto Nº 2.494/12 MEHF y Resolución Reglamentaria Nº 258/13 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la contratación del servicio de carpintería para la confección de muebles –cien (100) camas cucheta–, que serán destinadas a familias que fueran afectadas por la emergencia climática producida en la ciudad de Concordia, por el sistema de contratación directa por vía de excepción, para la prestación del servicio por parte de la Cooperativa de Trabajo Patria Grande Limitada, CUIT Nº 30-71439030-5, cuyo presidente es el señor Marcelo Fabián Schneider, MI Nº 17.850.885, inscripto en el REESER bajo Nº 3-000013, según lo tramitado a través de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a abonar los gastos que demande la contratación aprobada en el artículo 1º por la suma de pesos doscientos treinta mil ($ 230.000), conforme presupuesto extendido por parte de la Cooperativa de Trabajo Patria Grande Limitada, CUIT Nº 30-71439030-5, el que deberá concretarse con posterioridad a la entrega de los bienes contratados.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 15 de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto 404/95 MEOSP), incorporado por el artículo 9º de la Ley 10.151, concordante con los artículos 5º inciso 9) y 142º inciso 16) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y sus modificatorios Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF y 3.368/15 MEHF, además del Decreto Nº 2.494/12 MEHF y Resolución Reglamentaria Nº 258/13 MDS.

Art. 4º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00- Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financia-

miento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir orden de pago y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a realizar el pago respectivo, previa presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normativas impositivas y tributarias vigentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3120 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Facultad Teresa de Ávila de la Pontifica Universidad Católica Argentina, representada por su decano doctor Martín Acevedo Miño, y la titular del Ministerio de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta;

Que el citado convenio tiene por objeto establecer relaciones institucionales y jurídicas entre las partes, para la implementación de acciones de cooperación, gestión de planes, proyectos y programas en áreas de mutuo interés relacionadas con el desarrollo social y todas sus expresiones, en el marco de la Ley Nº 10.093 de Ministerios y de la Ley Nº 10.151 de Promoción de la Economía Social, contemplándose también toda actividad que permita el mejoramiento en la ejecución de políticas sociales dentro del territorio provincial;

Que dicha colaboración podrá producirse en el diseño y desarrollo de programas de formación científica y técnica, servicios y/o asesoramiento, entre otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo;

Que el acuerdo establece las obligaciones de las partes signatarias en lo que es de competencia de cada una, resultando procedente su aprobación a fin de dar por formalizado el compromiso asumido;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional aconsejando la ratificación del convenio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio marco suscripto entre la Facultad “Teresa de Ávila”, de la Pontifica Universidad Católica Argentina, representada por su decano, doctor Martín Acevedo Miño, y la titular del Ministerio de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta, el cual tiene por objeto establecer relaciones institucionales y jurídicas entre las partes, para la implementación de acciones de cooperación, gestión de planes, proyectos y programas en áreas de mutuo Interés relacionadas con el desarrollo social y todas sus expresiones, en el marco de la Ley Nº 10.151, de Promoción de la Economía Social, contemplándose la colaboración mutua de las instituciones, el que adjunto forma parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

DECRETO Nº 3128 MDS

APROBANDO ACTUACIÓN

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 2.835/16 MDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del mismo se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo a lo tramitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, tendiente a la contratación de transporte y alojamiento para la delegación entrerriana que participará en las finales de los Juegos Evita 2016, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 22 al 27 de octubre del corriente año, por un monto estimado de $ 5.700.000;

Que llevado a cabo el acto de apertura con la Comisión de Compras constituida para la Licitación Pública identificada como Nº 28/16, se procede a confeccionar el Acta Identificada con el Nº 87/16, la cual corre agregada a fojas 176, de la cual surge la presentación de ofertas por parte de las siguientes firmas: Derudder Hermanos SRL, Zenit Transporte SRL y Leubar S.A.;

Que verificada la documentación y evaluadas las propuestas presentadas, la Secretaría de Deportes elabora el informe técnico correspondiente, el que se adjunta a fojas 171;

Que con lo expuesto y producida la votación de los miembros de la Comisión de Compras, se aconseja por unanimidad aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 28/16 y adjudicar la misma a favor de la firma Zenit Transporte SRL, para el Renglón 1, provisión de servicio de transporte para las 840 personas que componen la delegación entrerriana y a favor de la firma Lebuar S.A., para su oferta por el renglón 2- provisión de servicio de hospedaje y pensión completa para las 840 personas que componen la delegación entrerriana;

Que, asimismo, corresponde autorizar a la señora ministra de Desarrollo Social a suscribir los contratos transporte de pasajeros y de alojamiento/hospedaje aprobados oportunamente por Decreto Nº 2.835/16 MDS;

Que, por su parte, la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción efectuó el ajuste en la afectación presupuestaria, conforme surge del volante de reserva de fondos de fojas 175 de autos, la cual cuenta con la debida intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, emitiendo dictamen de su competencia;

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 modificada por la Ley Nº 8.964 –t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP– concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso l), 7º inciso l), 8º inciso 1). y 9º a 104º, la que se ha llevado a cabo con aplicación de los plazos reducidos de publicación previstos por el artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorios Nº 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09 MEHF, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14 y 3.368/15 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones, en la Licitación Pública Nº 28/16, autorizada llevar a cabo mediante Decreto Nº 2.835/16 MDS, tendiente a la contratación de transporte y alojamiento para la delegación entrerriana que participará en las finales de los Juegos Evita 2016, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 22 al 27 de octubre del corriente año, por un monto estimado de pesos cinco millones setecientos mil ($ 5.700.000), conforme lo tramitado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 28/16, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta Nº 87/16, por la suma total de pesos cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ($ 5.788.800), y conforme seguidamente se detalla:

Renglón 1- a favor de la firma Zenit Transporte SRL por la provisión de servicio de transporte para las 840 personas que componen la delegación de Entre Ríos que participará de las finales, en los Juegos Nacionales “Evita” 2016, a desarrollarse entre los días 22 al 27 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, conforme con lo establecido en el anexo Transporte del PCP y lo cotizado en su oferta, a un precio total general de $ 1.840.000, por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo solicitado y resultar el precio cotizado acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por el señor Secretario de Deportes obrante a fojas 171.

Renglón 2- a favor de la firma Lebuar S.A., por la provisión del servicio de hospedaje para las 840 personas que componen la delegación de Entre Ríos que participará de las finales, en los Juegos Nacionales “Evita” 2016, a desarrollarse entre los días 22 al 27 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, con pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda y cena), conforme con lo establecido en el anexo alojamiento del PCP y lo cotizado en su oferta, a un precio total general de $ 3.948.800, por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo solicitado y resultar el precio cotizado acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por el señor Secretario de Deportes obrante a fojas 171.

Art. 3º — Autorízase a la señora Ministra de Desarrollo Social a suscribir los Contrato-Transporte de Pasajeros y Contrato-Alojamiento/Hospedaje elaborados por la Unidad Central de Contrataciones y que fueran aprobados oportunamente mediante Decreto Nº 2.835/16 MDS.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los artículos 26º inciso a) de la ley Nº 5.140 modificada por la ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1) y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios Nº 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09 MEHF, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14 y 3.368/15 MEHF, el cual fuera tramitado con plazos abreviados, conforme lo previsto por el artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Art. 5º — Impútese el egreso con cargo a los siguientes fondos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - 0bra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0564 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pagos y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación respectiva por parte de las firmas adjudicatarias, según normativa vigente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Desarrollo Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen a la Unidad Central de Contrataciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

DECRETO Nº 3129 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La situación referida a la Planta de Personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "planta permanente del Escalafón General";

Que la adecuación de la situación de revista comprende a los agentes que se encuentran en la planta de personal permanente del Escalafón General, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea una categoría inferior de la que le corresponde conforme a los lineamientos acordados;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en las planillas de anexo: punto 1, punto 2, punto 3, punto 4, que integran el presente;

Que conforme lo acordado en el acta paritaria de fecha 15 de abril la vigencia de las recategorizaciones será a partir del 1º de junio de 2015;

Que las Direcciones Generales Administrativo Contable, de Personal y de Presupuesto han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403, en lo que hace a la planta permanente de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Entidad 402- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de junio de 2015, de los agentes cuya nómina se detalla en las planillas de anexo: punto 1, punto 2, punto 3, punto 4, que integran el presente en los tramos y categorías que para cada caso se inician.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Desarrollo Social de Economía, Hacienda y Finanzas y Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta
Hugo A. Ballay
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3131 MDS

DESIGNACIÓN

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Esta nueva gestión de Gobierno elegida democráticamente para el período 2015-2019; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar por ello a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial y, para la oportunidad, resulta necesario nombrar un coordinador de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que se propone al doctor Dante Hugo Molina, DNI Nº 25.307.482, en virtud de reunir los requisitos necesarios para la tarea a encomendar resultando, por ende, intención de este Poder Ejecutivo Provincial proceder a la designación del citado profesional;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase coordinador de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Deportes al doctor Dante Hugo Molina, DNI Nº 25.307.482, con una remuneración equivalente al Cargo 36 –Ley 8.620– fuera de escalafón, a partir del día 1º de agosto del corriente, con retención de su cargo del que es titular en la Administración Pública, en el cual se le concede licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional y a la Dirección general de presupuesto a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 483 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

DEPARTAMENTO CONCORDIA:

Invalidez: Moledo, Evangelina Eugenia – 29.956.686 – 4615 - 02-00

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3121 MPIyS

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Dirección de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma gestiona el reconocimiento y pago al ingeniero Labriola, Luciano Andrés, DNI Nº 34.678.704 de la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00) en concepto de honorarios por los nuevos trabajos encomendados en el período noviembre y diciembre de 2015, acorde al título que ostenta, como addenda al contrato de locación de obra formalizado aprobado por Decreto Nº 2.602/15 MPIyS; y

Que a fojas 18 obra la autorización conferida, oportunamente, por el entonces señor Gobernador de la Provincia lo que posibilita la prosecución del presente trámite; y

Que obra en autos la certificación del cumplimiento de las nuevas tareas desarrolladas durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, la factura y los comprobantes de pagos en los organismo fiscales pertinentes; y

Que por lo expuesto se tramita el pago correspondiente al período citado, como reconocimiento de las tareas cumplimentadas y certificadas; y

Que han tomado intervención las asesoras legales de la Dirección de Hidráulica y del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que obra informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General de la Provincia a través de su contadora auditora, obrando a fojas 38 la reserva en la partida específica por el monto necesario para atender el presente gasto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorízase el pago de los nuevos trabajos encomendados por la Dirección de Hidráulica al ingeniero Luciano Andrés Labriola, DNI Nº 34.678.704, acorde a la addenda formalizada para el contrato de locación de obra aprobado por Decreto Nº 602/15 MPIyS, cuyo original forma parte integrante del presente decreto, por el período de noviembre y diciembre de 2015, por la suma total de pesos tres mil ($ 3.000,00).

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a abonar el importe emergente de la dispuesto por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 19, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 13, Subfuente Financiamiento 0417, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2016.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3122 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 316.717,19, con destino a la obra "Cambio de cubierta edificio taller Hospital 'Santa Rosa' - Villaguay, Departamento Villaguay", a los efectos de cubrir la atención el anexo del Certificado de Obra Nº 5 R.P., emitido según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I, como así también los montos aprobados por las Resoluciones Nos. 637/14 SSAyC, 120/15 SMOySP y 29/16.

Encuadrando la presente gestión en lo esta-

blecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOySP.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la empresa Schmidt, Marcelo Fabián Construcciones SRL, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3123 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 14.182,19, con destino a la obra “Terminación de aulas Escuela Nº 82 ‘Fray Mocho’ - María Grande 2º, Departamento Paraná”, a los efectos de cubrir los montos aprobados por las Resoluciones Nos. 637/13 SSAyC, 335/15 SSAyC y 319/16 MPIyS.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 82 “Fray Mocho” del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 82 “Fray Mocho” del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

DECRETO Nº 3124 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa Centro Constructora, de José Britos, por un monto total de $ 23.313,95, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los certificados de obra Nº 1 al Nº 13 RPP2 y sus respectivos anexos de redeterminacion provisoria, correspondientes a la obra “Reparación Escuela Coral Nº 1 ‘Mario Monti’ – Paraná, Departamento Paraná”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 20/16 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 3125 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 195.759,28, con destino la obra “Ampliación aulas y S.U.M. Escuela Secundaria Nº 9 ‘Doctor René Favaloro’ - Lucas González, Departamento Nogoyá”, a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 486/15 SMOySP.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Nº 9 “René Favaloro” del Departamento Nogoyá, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Nº 9 “René Favaloro” del Departamento Nogoyá, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infreestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

DECRETO Nº 3126 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía interesa el pago de la póliza de seguro automotor emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos para la cobertura de su flota de vehículos oficiales hasta el 31.12.16; y

CONSIDERANDO:

Que lo interesado obedece a la renovación de la póliza de Seguro Automotor Nº 1195534, correspondiente a la flota de vehículos oficiales afectados al uso de las distintas dependencias de la Secretaría de Energía, con vencimiento a las 12:00 horas del 30.6.16; y

Que atento a ello, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos ha emitido la póliza de seguro automotor Nº 1239481, renovando la cobertura de la póliza Nº 1195534, desde las 12:00 horas del 30.6.16 hasta las 12:00 horas del 31.12.16; y

Que la Ley Nº 5.058 y el Decreto Nº 2.376/00 SGG, regulan la contratación de seguros por parte de los organismos de estado provincial; y

Que en virtud de la expuesto, corresponde aprobar el procedimiento de contratación directa por vía de excepción libre elección por negociación directa, llevado a cabo entre la Secretaría de Energía y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; y

Que han tomado intervención de competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS la Asesoría Legal, la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de la contadora delegada; y

Que la presente contratación encuadra en lo establecido por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, los Bienes y las Contrataciones (texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP) y su concordante con el artículo 142º, inciso 1) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado establecida por Decreto Nº 795/96 MEOSP, modificado por Decreto Nº 1.334/14 MEHF y Decreto Nº 3.368/15 MEHF y lo establecido por la Ley Nº 5.058 y Decreto Nº 2.376/00 SGG; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción - libre elección por negociación directa. efectuado entre la Secretaría de Energía y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la póliza de Seguro Automotor Nº 1195534 emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente al seguro automotor de los vehículos oficiales de la Secretaría de Energía, por el monto total pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 47/100 ($ 134.744,47), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía para que a través del Área Tesorería jurisdiccional realice el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos de la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 47/100 ($ 134.744,47), en virtud de lo establecido por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Impútase el presente gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4

- Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0422 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3127 MPIyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

El Proyecto de la obra "Optimización de la provisión de agua potable" - Colón, Departamento Colón, preparado por la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Colón, cabecera del Departamento homónimo, se encuentra a aproximadamente 270 Km de la Capital Entrerriana y se accede a la misma por la ruta provincial Nº 135 desde la ruta nacional Nº 14, Cuenta con una población aproximada de 27.000 habitantes permanentes, siendo la actividad principal de la zona el turismo, ya que se encuentra dentro del círcuito turístico termal, aumentando en época estival considerablemente el número de habitantes. La ciudad posee los servicios de agua potable y sistema cloacal, colegios primarios, secundarios y terciario. Tiene calles pavimentadas con hormigón rígido y flexible, siendo en su mayoría mejoradas y otra importante cantidad con calzada de tierra. Los servicios básicos están a cargo del Municipio. El servicio de agua potable cubre prácticamente en el 100% de la zona urbana pero es absolutamente obsoleto e ineficiente con graves problemas de suministro lo cual es motivo del presente proyecto. El presente proyecto es parte del Plan Totalizador de Agua Potable, y consiste en la construcción, en hormigón armado H21, de una cisterna de agua cruda, enterrada 2 metros por debajo de la máxima bajante ocurrida hasta el momento, con una estructura superior, también en hormigón armado H21, donde por su parte superior se construirá un gabinete que alojara un polipasto eléctrico, con desplazamiento por sobre las electrobombas, mediante, motor eléctrico. Este gabinete tendrá paredes de mampostería de ladrillos huecos revocados. Dentro de la cámara húmeda se alojarán dos electrobombas, una de 800 m3/h que alimentará la planta de tratamiento existente, y una de 150 m3/h que llevará agua cruda hacia una planta compacta, a construir, en el predio de la existente. Asímismo, se deberá instalar, para transportar el agua cruda, dos cañerías de PVC C-6 diámetro 200 mm., una de alimentación a la planta compacta, y otras dos PVC C-6 diámetro 400 mm., una de las cuales llevará agua cruda a la planta existente, quedando una de cada una para futuras ampliaciones del tratamiento. Todas estas cañerías deberán tener incluidas válvulas esclusa, de retención y de aire. Como aducción a la cisterna, se colocarán dos cañerías de diámetro 500 mm. tipo cloacal, con válvula mariposa, antes de su ingreso a la cámara húmeda. Se deberá tener en cuenta, que para las excavaciones, tanto de la cisterna, como de la cañería de aducción, de diámetro 500 mm., habrá que contar con tablestacados y bombas de achique de las napas; y

Que los pliegos general y complementario de condiciones son los aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que por Resolución Nº 1/16 SMPIyS se aprobó el proyecto de la obra, integrado por memoria descriptiva, información del proyecto, memoria técnica, pliego general de condiciones, pliego complementario de condiciones, pliego general de especificaciones técnicas, pliego particulares de especificaciones técnicas, análisis de precios, cómputo, presupuestos oficial, plan de trabajo, curva de inversiones y planos del proyecto, se incorporó al legajo licitatorio el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y la estructura de ponderación de insumos principales aprobada por Resolución Nº 1.297/16 MPIyS y anexo; y

Que la DGOSER, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 1.297/16 MPIyS y a los efectos de determinar la Estructura de Ponderación de Insumos Principales estableció que el tipo de obra a ejecutarse está contemplada como obra de ingeniería, categoría II: "Saneamiento y Agua potable", Columna I: "Agua Potable"; y

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a $ 16.656.595,38, a valores del mes de julio de 2016, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, informando la Dirección General de Obras Sanitarias que debido a la fecha en que nos encontramos y a los plazos administrativos necesarios hasta que se contrate y comience la ejecución de la obra, para este año se estima una inversión de $ 9.782.722,00 debiéndose prever el saldo en el anteproyecto del presupuesto 2017; y

Que por lo tanto corresponde la autorización para el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º, inciso a), punto 1) y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, el Decreto Nº 27/06 GOB, norma que apueba los pliegos para licitaciones públicas y artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP, texto único ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones en razón en su incidencia en dos ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado y la Asesoría Legal de la Dirección General de Obras Sanitarias, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de su competencia, acorde con lo previsto en Directiva Nº 21/05 GOB; y

Que se dio cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 307/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra "Optimización de la provisión de agua potable, Colón, Departamento Colón" pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco con treinta y ocho centavos ($ 16.656.595,38), en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de julio 2016 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB y por Resolución Nº 1/16 SMPIyS, norma que aprobó el proyecto de la obra, integrado por, memoria descriptiva, información del proyecto, memoria técnica, pliego general de condiciones, pliego complementario de condiciones, pliego general de especificaciones técnicas, pliego particular de especificaciones técnicas, análisis de precios, cómputo, presupuestos oficial, plan de trabajo, curva de inversiones y planos del proyecto, se incorporó al legajo licitatorio el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y la estructura de ponderación de insumos principales aprobada por Resolución Nº 1.297/16 MPIyS y anexo, estableciéndose que el tipo de obra a ejecutarse está contemplada como obra de ingeniería, categoría II: "Saneamiento y Agua potable", columna I: "Agua Potable", con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1) y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, y artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP, texto único ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos nueve millones setecientos ochenta y dos mil setecientos veintidós ($ 9.782.722,00) debiéndose prever el saldo en el anteproyecto del presupuesto 2017.

Art. 3º — Impútase el gasto en: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 61 - Finalidad 3 - Función: 80 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financimiento 0417 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3144 MPIyS

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando la adenda suscripta entre el señor Secretario de Energía, ingeniero Raúl Eduardo Arroyo, DNI Nº 8.078.612, y el ingeniero Luis Adolfo Ramón Rodríguez, DNI Nº 14.094.741, la cual en original como anexo forma parte de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes al ingeniero Luis Adolfo Ramón Rodríguez, de conformidad a lo dispuesto por el artículo primero, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3145 MPIyS

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 244.081,82, con destino a la obra "Reparaciones generales Escuela Nº 188 'Doctor Abel Bazán y Bustos' - Paraná, Departamento Paraná", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de los certificados de obra Nos. 1 al 8, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 188 "Obispo doctor Abel Bazán y Bustos" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Pro-

vincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 188 "Obispo doctor Abel Bazán y Bustos" del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3146 MPIyS

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 2.160.981,72, con destino a la obra "Reforma y refuncionalización Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" - Basavilbaso, Departamento Uruguay", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de los certificados de obra Nos. 35 al 39, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I, como así también, los montos aprobados por las Resoluciones Nos. 1301/15 SMOySP, Nº 287/15 SSAyC y su Rectificatoria Nº 118/16 SSAyC.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, Departamento Uruguay, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, Departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3147 MPIyS

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando la adenda celebrada entre el señor Alcides Alfredo Miño, DNI Nº 13.171.208 y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto del contrato aprobado por Resolución Nº 428/16 MPIyS, el que se ejecuta en el ámbito del Centro Cívico ubicado en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto Nº 404/95 MEOySP t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordantes, artículos Nos. 133º y 142º punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF;

— — —

DECRETO Nº 3148 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La solicitud de transferencia de la agente Clemente, Fabiana del Rosario, DNI 30.164.756, Legajo Nº 140.384 dependiente del Hospital "Doctor Gerardo Domagk" – Paraná, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas1 obra solicitud referida, la cual fuera efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y dirigida al Ministerio de Salud;

Que a fojas 5 se ha dado autorización para la prosecución del trámite;

Que el agente ha prestado su conformidad a la transferencia promovida;

Que la modificación que se propicia encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto 2016;

Que han tomado intervención el Área Legal del IAPV y la Dirección General de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y de la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud; Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las actuaciones a la Direcciones de Hospitales de Menor Nivel y al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Ariel L. de la Rosa

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3136 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El recurso de aclaratoria y/o ampliatoria interpuesto por el doctor Horacio Maiztegui Marcó en su carácter de apoderado legal de la firma Sáenz Valiente Hermanos S.A. y otras empresas que conforman su grupo económico, Quemada S.A., Quiya S.A. y Los Monigotes S.A., respecto del Decreto Nº 2.807 M.P., de fecha 27 de agosto de 2012, ampliatorio del Decreto Nº 5.547/07 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que como previo al análisis del planteo de la recurrente resulta conveniente expresar que no obrando constancia fehaciente de notificación del decreto recurrido en la presente instancia, corresponde tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma en virtud de los principios de "formalismo moderado" y "pro actione", considerándose como admisible formalmente e ingresando al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que la recurrente fundamenta la presentación y entonces la procedencia del recurso que incoa afirmando que el Decreto Nº 2.807/12 M.P. en su parte resolutiva, no da una solución integral para hacer operativos a nivel nacional, los beneficios normativos establecidos para paliar los desastres producidos por la naturaleza; y

Que dichos desastres fueron consecuencia de un fenómeno meteorológico de considerable magnitud ocurrido en fecha 26 de octubre de 2002, impactando en los establecimientos productivos citados, razón por la cual se iniciaron los trámites administrativos pertinentes a fin de ser incluidos en los beneficios contemplados en la Ley Nacional Nº 22.913 de "Emergencia Agropecuaria", su Decreto Reglamentario Nº 1.386/01 PEN y concordantes; y

Que mediante Decreto Nº 5.547/07 GOB, se dispuso declarar el Estado de Desastre Agropecuario Parcial del Distrito VI Paraje Humaitá, Departamento Colón, por el tornado acaecido en la fecha precitado en las parcelas rurales de las empresas peticionantes, por el período de un (1) año, comprendido entre el 26 de octubre de 2006 y 26 de octubre de 2007, estableciendo que la ex Secretaría de la Producción de Entre Ríos sería el organismo encargado de certificar los daños producidos, y que tramitaría ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación la inclusión de los citados establecimientos productivos en los alcances de la Ley Nº 22.913 de Emergencia Agropecuaria Nacional; y

Que contra el citado decreto, los interesados articularon un primer recurso de aclaratoria y/o Ampliación, lo que motivó el dictado del Decreto Ampliatorio Nº 2.807/12 M.P., tomando intervenciones previas la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a través de dictámenes de competencia, disponiéndose hacer lugar al recurso de aclaratoria y declarar el Estado de Desastre Agropecuario Parcial del Distrito VI Paraje Humaitá, Departamento Colón, por el tornado acaecido el día 26 de octubre de 2002 en las parcelas rurales cuyos titulares, nomenclatura catastral y demás datos fueron consignados en la planilla que como anexo I formó parte integrante del mismo, extendiendo el plazo a un período de seis (6) años, comprendido entre el 26 de octubre de 2002 y 26 de octubre de 2008, haciendo lugar de este modo a la pretensión interpuesta por los interesados; y

Que la modificación propiciada en el citado Decreto Nº 2.807/12 M.P. no resultó de conformidad a los recurrentes, articulándose la nueva solicitud referenciada, pretendiéndose el agregado a la parte resolutiva del mismo de un artículo por el cual el Poder Ejecutivo propicie ante el Poder Legislativo la sanción de una ley que expresamente disponga la exención del impuesto inmobiliario rural por un periodo de seis (6) años inmediatos posteriores a la vigencia de esa ley, alegándose la solución más justa y equitativa que la de asignar un crédito por los períodos ya abonados, habida cuenta que por actualizaciones de avalúos y desvalorización monetaria, el crédito que se reconocerá sería notoriamente inferior al impuesto que regía en los períodos de la emergencia; y

Que, asimismo, requiere se proceda a agregar un artículo por el cual se declare que todo el tiempo transcurrido hasta el dictado de los correspondientes decretos es totalmente ajeno a la responsabilidad de la parte reclamante; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, adhiriendo a lo oportunamente dictaminado por Fiscalía de Estado en Dictamen 249/09, aconsejó, en relación a ello, hacer lugar parcialmente en lo que respecta a que se propicie la sanción de una ley que expresamente disponga la exención impositiva solicitada, del tributo correspondiente a los períodos 26 de octubre de 2002 y 26 de octubre de 2008, como fechas entre las que sucedió el tornado y los años promedio que insume la producción forestal de las plantaciones dañadas, no así para los períodos futuros, dado que no puede eximirse del pago de los mismos por lapsos de tiempo en que no se produjeron los daños y no hubo declaración de emergencia agropecuaria; y

Que luego tomó intervención la Secretaría de Producción Primaria Ministerio de Producción, expresando que la continuidad del trámite sería el dictado de una nueva ley en el sentido formal, pero a su vez destaca dos (2) aspectos que caracterizaron a situaciones similares de emergencias, que fueron otorgadas a un sector en general, no para una empresa o grupo de empresas, y el otorgamiento del beneficio de prórroga del impuesto inmobiliario rural, nunca la exención de su pago, por lo que el presente caso sentaría un precedente que diferiría de lo normal y habitual; y

Que, asimismo, expresa que conforme lo reconocido en la normativa recurrida en la presente instancia, el plazo de la emergencia resulta coherente con el ciclo productivo de la explotación, lo cual es la concepción explícita consagrada en la nueva Ley de Emergencia Nº 26.509, siendo la misma empresa la que indica el plazo de reconstitución silvícola y económica en el caso de marras; y

Que agrega que con el fin de acceder a los beneficios previstos en la normativa nacional, razón que motiva la pretensión de eximición del impuesto provincial, debe cumplimentarse previamente, la homologación de la emergencia declarada por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios y establecida mediante resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, destacándose que dichas homologaciones a nivel nacional, involucraron de manera continua a daños con impacto general, no para una empresa en particular, existiendo antecedentes de lo expuesto, lo que implicaría en caso de así determinarse, que el Estado Provincial debería solicitar ante la mencionada comisión la homologación de la situación de desastre ocurrida hace mas de diez (10) años, no obrando constancia de si, oportunamente, se elevó el Decreto Nº 5.547/07 GOB, ante los organismos nacionales, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 22.913; y

Que a manera de conclusión dicho organismo informante dice que, si se decidiera la continuidad hacia el dictado de una ley conteniendo los aspectos reclamados, se debería dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) para que se determine el costo fiscal actualizado de la exención interesada, para ser incluido en el expediente en forma previa al envío del proyecto a la Legislatura; y

Que en base a tal informe se acuerda intervención a ATER, la que realiza el calculo del costo final estimado por el término de seis (6) años, período 2013/2018 de las propiedades pertenecientes a la firma Sáenz Valiente Hermanos S.A; y

Que, en esa instancia, toma nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la que expresa que el beneficio otorgado en otras emergencias declaradas en los últimos cinco (5) años ha sido prórroga del Impuesto Inmobiliario Rural, pero en ningún caso la exención de pago de tributos, lo que solo puede ser habilitado por ley emanada de la legislatura, a propuesta del señor Gobernador en ejercicio de sus facultades discrecionales, evaluando las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para ello; y

Que el señor Ministro de Producción remitió lo actuado a la Fiscalía de Estado manifestando que era su decisión informar al señor Gobernador de la Provincia su criterio de no propiciar, ante la Honorable Legislatura de Entre Ríos, el tratamiento de un proyecto de ley ante la exención pretendida por la firma Sáenz Valiente y empresas asociadas. por razones de mérito y oportunidad evaluadas conforme los antecedentes obrantes en autos, solicitándose las instrucciones pertinentes sobre el particular; y

Que en atención a ello, la Fiscalía de Estado toma intervención expresando que con relación a la primera de las dos (2) pretensiones articuladas en el presente recurso de aclaratoria, ello es, que el Decreto Nº 2.807/12 M.P. en su parte resolutiva establezca que el Poder Ejecutivo propicie ante el Poder Legislativo la sanción de una ley, que expresamente disponga la exención impositivo inmobiliaria rural por el período de seis(6) años inmediatos posteriores a la vigencia de dicha ley, entiende que debe desestimarse toda vez que consiste en una nueva pretensión introducida subrepticiamente en esta instancia procedimental, a través de un recurso cuyo objeto es diferente a la misma; y

Que, además, dictamina que el recurso de aclaratoria tiene por finalidad corregir cualquier error material o aclarar un concepto oscuro sin alterar en lo sustancial la decisión o suplir cualquier omisión en que se hubiese incurrido sobre algunas de las cuestiones planteadas, no cumplimentándose en esta nueva pretensión introducida tardíamente, porque en un cambio brusco directamente se pretende la eximición del pago del impuesto inmobiliario rural por el período de seis (6) años inmediatos posteriores a la vigencia de esa ley, cuando, en el anterior recurso de aclaratoria resuelto favorablemente por la normativa recurrida en esa ocasión, esto es el Decreto Nº 2.807/12 M.P., habían peticionado que se eximiera del pago de dicho impuesto por el período señalado que abarcaba la declaración del Estado de Desastre Agropecuario Parcial del Distrito VI Paraje Humaitá, Departamento Colón, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2002 y 26 de octubre de 2008, señalando que al configurar este cambio una nueva pretensión, introducida tardíamente por una vía recursiva no idónea al fin perseguido, cabe desestimarla sin más; y

Que luego agrega que esta nueva pretensión deviene improcedente por cuanto la exención del pago del impuesto estaría motivada en la Declaración de Desastre por el fenómeno meteorológico acaecido el 26 de octubre de 2002, por el período de seis (6) años y no más de ese lapso de tiempo, por lo que no se puede eximir de pagar un tributo a futuro por períodos donde no ocurrió ningún evento climatológico que afecte su producción, ni consecuencias dañosas sobre la misma y que no resultaría necesario, ante la intención plasmada por el señor ministro de Producción, que conste el envío de un proyecto de ley en el decreto recurrido a la Honorable Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo, ya que de ser estimado oportuno y conveniente por parte del señor Gobernador dar continuidad al trámite de eximición, bastaría solamente con la remisión de dicho proyecto a la Legislatura acompañado por su fundamentación, con el fin de que el Poder Legislativo cuente con los elementos necesarios para ponderar y decidir la sanción o no de la pretendida exención impositiva; y

Que Fiscalía de Estado, continuando con el análisis de la segunda pretensión articulada por las empresas impugnantes, consistente en que “se declare que todo el tiempo transcurrido hasta el dictado de los correspondientes decretos es totalmente ajeno a la responsabilidad de sus mandantes”, corresponde señalar que la misma no es del todo veraz habida cuenta que, si bien en la tramitación existieron aplazamientos hasta el dictado del Decreto Nº 5.547/07, empero, luego, las dilaciones fueron imputables exclusivamente a las recurrentes que interpusieron sendos recursos de aclaratoria y/o ampliatorios contra el Decreto Nº 5.547/07 y el Decreto Nº 2.807/12, cuyas resoluciones necesariamente insumen tiempo de análisis. Por lo tanto, tampoco les asiste razón en este aspecto a las empresas apelantes, aconsejando desestimar el nuevo recurso de aclaratoria y/o ampliatorio interpuesto contra el Decreto Nº 2.807/12 M.P.; y

Que efectuado el análisis de las actuaciones y desde el punto de vista legal, se ratifica que la eximición solo sería procedente mediante la sanción de una ley en el sentido formal, considerándose que en el presente subcaso no deviene necesaria la exención del impuesto inmobiliario rural, toda vez que la petición fue articulada con fundamento en las previsiones del Decreto Nº 1.386 PEN de fecha 1º de noviembre de 2001, invocado por las firmas recurrentes en el recurso de aclaratoria, no resultando de aplicación al caso de marras según criterio de Fiscalía de Estado, antes citado y de acuerdo a las razones que se exponen a continuación; y

Que en efecto, analizado el decreto en cuestión, el cual remite a las Leyes Nacionales Nº 25.414 y Nº 24.959, los beneficios impositivos allí contemplados, así como la exigencia contenida en el artículo 6º del mismo, surge que tal reconocimiento de exenciones está condicionado a que el Gobierno Provincial otorgue el mismo beneficio a los afectados respecto del impuesto inmobiliario de las zonas geográficas allí mencionadas en orden a la “catástrofe hídrica” y fenómenos climáticos adversos acaecidos en aquella época anterior a la norma legal (2001), lo que claramente no se vincula con el tornado ocurrido en el mes de octubre de 2002 en zonas del departamento Colón y que afectara las firmas recurrentes, siendo innecesario el dictado de una ley que exima del pago del impuesto inmobiliario rural como condición previa para que, en el presente caso, se obtengan los beneficios a nivel nacional; y

Que, por el contrario, de conformidad con las previsiones del entonces artículo 8º, último párrafo, de la Ley Nº 22.913 que estaba vigente al momento del evento climatológico ocurrido el 26 de octubre de 2002 y del entonces artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 581/97 PEN de la citada ley, en igual sentido, el actual artículo 8º, último párrafo, de la nueva Ley Nº 26.509, basta que desde la Provincia se adopten medidas similares o complementarias a las consagradas en la ley nacional, entre las cuales figura por ejemplo la prórroga de vencimiento de impuestos, por lo que a título ejemplificativo obran en autos constancias de numerosas prórrogas de vencimientos tributarios, otorgados por la Provincia de Entre Ríos para otras situaciones similares de emergencia y/o desastre agropecuario; y

Que en definitiva, si bien en el presente caso la prórroga deviene abstracta, de acuerdo a lo señalado por los órganos técnicos competentes, cabe decir que no existe obligación legal del Estado Entrerriano de eximir directamente el pago del impuesto inmobiliario rural, carga que estaba contemplada por el Decreto Nº 1.836/01 PEN, no aplicable al sub-caso por los motivos antes expuestos, por lo que resulta procedente rechazar el recurso de aclaratoria y/o ampliatoria interpuesto por el doctor Horacio Maiztegui Marcó en su carácter de apoderado legal de la firma Sáenz Valiente Hermanos S.A. y otras empresas que conforman su grupo económico, Quemada S.A., Quiya S.A.

y Los Monigotes S.A., respecto del Decreto Nº 2.807 M.P., de fecha 27 de agosto de 2012, ampliatorio del Decreto Nº 5.547/07 GOB; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de aclaratoria y/o ampliatoria interpuesto por el doctor Horacio Maiztegui Marcó en su carácter de apoderado legal de la firma Sáenz Valiente Hermanos S.A. y otras empresas que conforman su grupo económico, Quemada S.A., Quiya S.A. y Los Monigotes S.A., respecto del Decreto Nº 2.807 M.P., de fecha 27 de agosto de 2012, ampliatorio del Decreto Nº 5.547/07 GOB, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia notifíquese al apoderado legal de las empresas enunciadas en el artículo 1º.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 3154 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción interesa la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Mutua, celebrado el día 17 de agosto de 2016 con la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que tal instrumento se ha suscripto ante la importancia que reviste contar con la colaboración y aporte del sector académico, más aún al tratarse de una universidad provincial en la que se dictan carreras relacionadas con el mundo productivo, industrial y comercial, lo cual redundará en beneficios para el Ministerio al contarse con mayor información en las instancias de toma de decisiones; y

Que son sus objetivos la promoción de la investigación, capacitación, experimentación y la extensión, también la realización de estudios y toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales, buscando una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento; y

Que se busca integrar la universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde su lógica, y la democratización del saber, resaltar la utilidad social del conocimiento y la practica formativa y reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria; y

Que las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante convenios específicos, actas complementarias o anexos, donde constará el programa de trabajo, detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las mismas, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago si correspondiera y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados, pudiendo convenirse las formas en que se llevarán a cabo los controles de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito a los objetivos propuestos; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación Mutua, celebrado el día 17 de agosto de 2016 entre el Ministerio de Producción, representado por su titular señor Carlos Guillermo Schepens, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), representada por el señor rector, bioingeniero Aníbal J. Sattler, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado, forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 3155 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el agente Juan Ignacio Medus, DNI Nº 25.877.648, legajo personal Nº 182.232, de la planta permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, interesa su transferencia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Medus revista en un cargo categoría 6, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b), Ejecución, del Escalafón General; y

Que por Decreto Nº 4335/12 M.P., se adscribió al señor Medus a la Representación Territorial de la Ciudad de Maciá de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a partir del 10 de diciembre de 2012; y

Que obra en las presentes actuaciones la expresa conformidad del agente y de los titulares de los organismos involucrados; y

Que a tales fines resulta necesario modificar el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, Ley Nº 10.403, en Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y en la Jurisdicción 30- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas - Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante transferencia compensatoria de cargo, conforme planillas anexos III, las que agregadas forman parte de la presente norma legal; y

Que han tomado intervención de competencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Presupuesto; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, Ley Nº 10.403, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y en la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante transferencia compensatoria de cargo, conforme planillas Anexo III, las que agregadas forman parte de la presente norma legal.

Art. 2º — Transfiérase a partir de la fecha del presente decreto al agente Juan Ignacio Medus, DNI Nº 25.877.648, legajo personal Nº 182.232 de la planta permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de Producción, con situación de revista en un cargo categoría 6, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b), Ejecución del Escalafón General, a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en igual cargo, clase, grupo y tramo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.403.

Art. 4º — Los organismos pertinentes comunicarán el alta y baja del agente interesado a la Dirección General de Personal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción a sus efectos y con copia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3092 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Dra. Eugenia Navarro en carácter de apoderada legal del Sr. Oscar Atilio Cano contra la Resolución N° 2764/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. dictado en fecha 24 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 09 de septiembre de 2015 y que lo resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 02 de septiembre de 2015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060 siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por el recurrente; y

Que, en fecha 07 de julio de 2013, el Sr. Cano peticionó que se le conceda el beneficio de jubilación ordinaria común; y

Que mediante Resolución N° 5158/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, se le denegó el beneficio solicitado atento no acreditar la antigüedad necesaria treinta (30) años de aportes, ni la edad requerida por la ley, sesenta y dos (62) años al haberse excluido los servicios autónomos reconocidos por A.N.S.E.S. por el período 1 de marzo de 1968 al 31 de enero de 1978 y 1 de abril de 1998 al 30 de septiembre de 1998; recurrida dicha resolución mediante recurso de revocatoria el ente previsional la confirmó mediante Resolución Nº 0683/14 C.J.P.E.R.; y

Que contra este último resolutorio, el Sr. Cano interpuso recurso de apelación jerárquica el que fue resuelto favorablemente a sus intereses a través del Decreto Nº 337 MT de fecha 2 de marzo de 2015 previa intervención de competencia de Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 0662/14; y

Que el referido Decreto N° 337/15 MT hizo lugar al recurso interpuesto dado que los servicios excluidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos ya habían sido reconocidos y verificados por la resolución de la A.N.S.E.S. y además porque al momento de iniciar el trámite jubilatorio (8

de julio de 2013) el recurrente ya contaba con la edad requerida para jubilarse (sesenta y dos años); y

Que girada las actuaciones al ente previsional, aquél dictó una nueva Resolución N° 2764/15 C.J.P.E.R. por la cual se dispuso conceder el beneficio de jubilación ordinaria común a favor del recurrente (artículo 1°) y liquidar el beneficio jubilatorio a partir del Decreto N° 337/15 MT, o sea desde el 2 de marzo de 2015 (artículo 2°); y

Que contra este último resolutorio la apoderada legal del Sr. Cano articuló recurso de apelación jerárquica parcial alegando que correspondía otorgar el beneficio a partir de la fecha de solicitud del trámite - 8 de julio de 2013 - habida cuenta que desde dicha fecha ya cumplía los recaudos legales para obtener la jubilación; y

Que el Área Central Asuntos Jurídicos de la C.J.P.E.R. en su dictamen N° 3703/15 aconsejó el rechazo del recurso interpuesto; y

Que tomada intervención, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, emitió dictamen de competencia, por el cual se aconsejó hacer lugar al presente recurso, manifestando los siguientes argumentos: 1) A la fecha de inicio del trámite jubilatorio (8 de julio de 2013), el recurrente contaba con treinta (30) años, cinco (05) meses y once (11) días de aportes y el 18 de marzo de 2013 cumplió con la edad jubilatorio de sesenta y dos (62) años, es decir. que según lo informado por el Área Cómputos, al solicitar el beneficio jubilatorio ya reunía los requisitos legales (artículo 36° de la Ley Nº 8732); 2) El artículo 72°, inciso A) de la Ley Nº 8732 dispone que las prestaciones se abonarán a los beneficiados desde el día en hubieren dejado de percibir remuneraciones, excepto cuando los últimos servicios prestados por el afiliado sean de carácter autónomo, en que se pagará a partir de la fecha de la pertinente solicitud; 3) Conforme una interpretación armónica de los artículos 35°, 36° y 72° de la Ley N° 8732, el afiliado tiene derecho a su haber jubilatorio desde la interposición del pedido del beneficio (8 de julio de 2013) y no desde el Decreto N° 337/15, el cual se limitó al reconocimiento de los años de servicios autónomos reconocidos por A.N.S.E.S.; y

Que, tomada intervención, Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 0158/16 F.E. adelantó opinión en el sentido de hacer lugar al recurso de marras por motivos formales y sustanciales; y

Que, desde la faz procedimental, el Decreto N° 337/15 M.T., al hacer lugar al recurso de apelación jerárquica deducido contra la Resolución N° 0683/14 retrotrae toda la situación al inicio del trámite habida cuenta que la revocación de un acto tiene efectos ex - tunc; y

Que, la nulidad es la consecuencia jurídica que se impone ante la trasgresión del orden jurídico de modo tal que cuando la revocación lo es a causa de ilegitimidad, se funda en el mismo principio que la anulación; por ello, sus efectos deben ser los mismos, retrotrayéndose al momento en el que nació el acto (ex - tunc); y

Que, la existencia de un acto ilegal - sea por revocatoria fundada en la ilegalidad del acto, sea por anulación, según la regla del Derecho Común, tiene efectos retroactivos por aplicación de la máxima "quod nullum est nullum producit efectum"; y

Que, desde el punto de vista sustancial, la propia Ley N° 8732 contiene la solución de fondo al caso de marras, en su artículo 72°, el cual reza: "... las prestaciones consagradas en el presente régimen se abonarán a los beneficiarios: a) las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada o por invalidez que se otorguen en virtud de esta ley, desde el día en que hubieren dejado de percibir remuneraciones excepto cuando los últimos servicios prestados por el afiliado sean de carácter autónomo en que se pagará a partir de la fecha de la pertinente solicitud..."; y

Que, el precepto legal transcripto contiene una regla y una excepción; establece como regla, que las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada o por invalidez que se otorguen en virtud de esta ley se abonarán desde el día en que el actor hubiere dejado de percibir remuneraciones, y por su parte, la excepción refiere únicamente a los trabajadores autónomos, quienes tendrán derecho a que se les abone el beneficio previsional sólo a partir de la fecha de solicitud del trámite jubilatorio; y

Que, en el caso concreto, de las constancias agregadas en autos emerge que el recurrente prestó los últimos años de servicio como trabajador autónomo, por lo que cabe aplicar sin más la excepción y, por ende, corresponde abonar las prestaciones desde que solicitó por ante el ente previsional la concesión del beneficio jubilatorio, esto es, desde el 08 de julio de 2013; y

Que, a la fecha de iniciar el trámite jubilatorio, el Sr. Oscar A. Cano ya reunía ambos requisitos legales consagrados en el artículo 36° de la Ley N° 8732, toda vez que contaba con treinta (30) años, cinco (5) meses y once (11) días de aportes, conforme criterio expuesto en el Dictamen N° 0662/14 F.E., siendo éste ratificado nuevamente por Fiscalía de Estado, y en fecha 18 de marzo de 2013 ya había obtenido la edad jubilatoria de sesenta y dos (62) años, tal como lo señaló el Área Cómputos del organismo previsional; y

Que, por las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconsejo hacer lugar al recurso de apelación jerárquica parcial interpuesto por el Sr. Oscar Atilio Cano contra la Resolución N° 2764/15 C.J.P.E.R., correspondiendo abonar las prestaciones derivadas del beneficio jubilatorio concedido a partir de la fecha de inicio del trámite, esto es desde el 08 de julio de 2013; y

Que, obra agregado del expediente R.U. Nº 1838556 en el que tramita un recurso de queja interpuesto por el interesado, resuelto por Decreto N° 1130/16 GOB, cuyo emplazamiento fue cumplimentado por dicha Asesoría con la emisión del dictamen ut supra mencionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por la Dra. Eugenia Navarro, en carácter de apoderada legal del Sr. Oscar Atilio Cano, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Junio N° 276, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2764/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 24 de junio de 2015, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remitir las presentes actuaciones a la C.J.P.E.R. a los efectos de abonar las prestaciones derivadas del beneficio jubilatorio concedido a partir de la fecha de inicio del tramite, esto es, desde el 8 de julio de 2013.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Costa Aníbal Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL SANTIAGO COSTA, MI 11.584.204, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013286 3 v./6.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irusta Iván Danilo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 32808, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IVAN DANILO IRUSTA, DNI N° 22.899.138, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26/02/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de octubre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013288 3 v./6.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lederhos Mateo Manuel y Dietrich Margarita Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19399, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MATEO MANUEL LEDERHOS, MI N° 5.915.650, MARGARITA ESTHER DIETRICH, MI N° 3.938.678, fallecidos en Paraná, en fechas 19.3.1993 y 27.12.2014 respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013295 3 v./6.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Colignon Miguel Raúl s/ sucesorio ab intestato" Exp. N° 19330, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL RAÚL COLIGNON, MI 7.622.631, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013352 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Meglio Elena Matilde y acumulado Olivera José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 3039, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE MARIA OLIVERA, MI N° 2.075.321, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013361 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Argenti Haydee Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19325, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HAYDÉE LEONOR ARGENTI, MI N° 2.366.453, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013367 3 v./7.4.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Caraballo Sesario Ignacio Gregorio y Quiroga María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19122, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN QUIROGA, MI N° 3.562.247, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 17/05/2005 y SESARIO IGNACIO GREGORIO, CARABALLO, MI N° 2.037.905, fallecido en Paraná, en fecha 12/07/1980, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013371 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dominguez Alicia Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19389, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALICIA MAGDALENA DOMINGUEZ, MI N° 10.824.249, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013397 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Albornoz Sergio Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19406, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SERGIO GABRIEL ALBORNOZ, MI 35.295.288, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido de Oro Verde, en fecha 23/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013398 3 v./7.4.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Acevedo Gregorio; Pinget Amalia Elena s/ Sucesorio ab intestato" (13630-17), cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de GREGORIO ACEVEDO, LE 1.880.953, fallecido el 5 de noviembre de 1986 en Villa Elisa de esta jurisdicción, y de AMALIA ELENA PINGET, DNI 5.021.255, fallecida en Colón el 12 de febrero de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 9 de marzo de 2017. Proveyendo... Estando acreditada prima facie..., declárase abierto el juicio sucesorio de Amalia Elena Pinget, DNI N° 5.021.255 y GREGORIO ACEVEDO, DNI N° 1.880.953, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése. Líbrese oficio... Como se pide, cítese por cédula.. Respecto... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013304 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "N° 1" de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Ramírez Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13538-16, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don RUBEN RAMIREZ, DNI "N° 5.814.423", ocurrido en fecha 31 de enero de 2016 en Primero de Mayo, vecino que fue del Departamento Uruguay, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 23 de febrero de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad y en un periódico de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por, para que lo acrediten dentro del ténnino de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013373 3 v./7.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Buffet Ercella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13517-16 cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ERCELLA BUFFET, DNI N° 5.021.385, ocurrido en fecha 28 de agosto de 2009 en Villa Elisa, Dpto. Colón, vecina que fue del Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 10 de marzo de 2017.... 3°) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013374 3 v./7.4.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia Entre Ríos a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) y Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Bidegain, Eduardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11928, año 2016, cita por el término de (30) treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. BIDEGAIN EDUARDO OSCAR, DNI N° 5.802.341, fallecido el día 09 de diciembre de 2002 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de noviembre de 2016... Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentada, con domicilio constituido, por apoderado, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Oscar Bidegain, DNI N° 5.802.341, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley. Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.. "Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) y Dr. José María Ferreyra (secretario)".

Concordia, 30 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00013294 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado Laboral N° 5, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suscripta), en los autos caratulados: "Ojeda, Pedro José s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7850), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE OJEDA, DNI N° 10.298.753, nacido el 20 de septiembre de 1952, hijo de Juana Ojeda, domiciliado en Concordia a 2.500 metros de Escuela Provincial N° 16 Colonia Ayuí, Departamento Concordia (ER), fallecido en Chajarí el 11 de agosto de 2009, a los 59 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 7 de septiembre de 2016. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o a quien ella así designe, para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Juzgado Laboral N° 5".

Concordia, 02 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013305 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de ésta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Olmedo, Teresa Gladis y Dique, Susana Patricia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7698), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes TERESA GLADIS OLMEDO, DNI N° 3.916.347 y de SUSANA PATRICIA DIQUE DNI N° 16.235.237, bajo apercibimiento de ley, vecinas que fueran de ésta ciudad de Concordia, quienes fallecieran en fecha 07 de abril de 1994 y 25 de octubre de 2014, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 24 de febrero de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- ..2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresa Gladis Olmedo y de Susana Patricia Dique, vecinas que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten.6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-...-A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 10 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00013306 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don ALCIDES NATALIO CHACHARO, DNI N° 5.779.692, fallecido en fecha 18/06/2016 y JUANA CASETTE, DNI N° 5.038.249, fallecida en fecha 01/11/2016 vecinos que fueran de esta ciudad, para que comparezcan en los autos "Chacharo, Alcides Natalio y Casette Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9266.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 11 de noviembre de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- 2.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Juez".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013309 3 v./6.4.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Morand, Ricardo Osvaldo s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 9180 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORAND RICARDO OSVALDO, DNI N° 10.198.200, nacido en Concordia, Prov. de Entre Ríos, el día 21/10/1951, siendo hijo de Jacinto Martín Morand y de doña MARTA ELENA LEIVA, quien tuviera su último domicilio en Nogoyá 4705, de Villa Zorraquin, de Concordia de estado civil casado y falleciera el día 22/04/2016.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2016. 1.- Tener por cumplimiento con lo ordenado a fs. 11 segundo apartado. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Ricardo Osvaldo Morand, DNI N° 10.198.200, fallecido en fecha 22/04/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER, 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese Oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) formulario 04.. 5. ... 6. ... 7. ... 8. A lo demás oportunamente".

Ana María Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00013376 3 v./7.4.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Barrios, Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5964 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4 Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza dentro del plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIOS Angel, DNI N° 5.797.064, había nacido en Lucas Sud, Dpto. Villaguay, Prov. de Entre Ríos, el día 31 de marzo de 1934, siendo hijo de Marcos Barrios y de Doña Irene Veri de estado civil casado, y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 07 de diciembre del año 2011, siendo su último domicilio el de calle calle Las Azhaleas s/n de Benito Legeren de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de diciembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elsa Leonor Carmaran, Teresa Leonor Barrios y Marcos Nicolás Barrios, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Pedro Silvio De La Madrid, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angel Barrios, DNI N° 5.797.064, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por treinta días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/20 (6). 5.... 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.-... 8.-... 9.-... 10.-.. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00013377 3 v./7.4.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maydana, María Agustina y otros s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4473/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIOLETA HILDA MAYDANA, MI N° 730.876, fallecida en Chajarí el 27/9/2011; YOLANDA LAURA MAYDANA, MI N° 891.707, fallecida en Chajarí el 1/9/2014; RAÚL EDUARDO MAYDANA, MI N° 1.891.082, fallecido en Chajarí el 7/3/2016, todos con último domicilio en Moreno N° 1550 de Chajarí; y MARÍA AGUSTINA MAYDANA, MI N° 891.579, fallecida en Chajarí el 27/3/2003, con último domicilio en Pablo Stampa N° 3090 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de diciembre de 2016... Declaro abierto el Proceso sucesorio "ab intestato" de los señores María Agustina Maydana, Violeta Hilda Maydana, Yolanda Laura Maydana y Raúl Eduardo Maydana...Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de marzo de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00013278 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Sochetti, Luis Augusto y Molo, Sofía Arsenia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 12991/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS AUGUSTO SOCHETTI, DNI N° 1.874.699, fallecido el día 5/12/1986, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí; y por SOFIA ARSENIA MOLO, LC N° 5.037.381, fallecida el 9/4/2016 en Chajarí, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí (ER); especialmente al Sr. Alfredo Martín Souchetti.

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: "Chajarí, 27 de junio de 2016 ..declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Luis Augusto Sochetti y Sofía Arsenia Molo, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER)". Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 8 de marzo de 2017. Asimismo, cítese especialmente en los edictos a publicarse a Alfredo Martín Souchetti, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación,comparezca al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142 y 728 del Código Procesal Civil).- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 13 de marzo de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013366 3 v./7.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso de Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Velardo Guillermo Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14844, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO NICOLAS VELARDO, MI N° 28.304.473, que falleciera el día 28 de mayo del año 2016 (28/05/2016), en la ciudad de Villa Bosch, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de febrero de 2017 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013372 3 v./7.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Valle Gerardo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 6466, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GERARDO ADOLFO DEL VALLE, Documento Nacional Identidad N° 5.406.193, fallecido el día 09 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013311 3 v./6.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrozo Ramón César Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6475, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RAMON CESAR RAUL BARROZO, Documento Nacional Identidad N° 10.456.353, fallecido el día 31 de diciembre de 2014, en Gualeguaychú.Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013357 3 v./7.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cerruti Luis Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6474, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MANUEL CERRUTI, Documento Nacional Identidad N° 13.593.070, fallecido el día 20 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013360 3 v./7.4.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), a cargo del Dra. Silvia Alicia Vega (subrogante), Secretaría única de la Dra. Susana María Amherdt, en los autos caratulados "Vergara Victor Dago y Passarello Ester Griselda o Passarello Esther Grisilda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4272, F° 394, año 2014), cita y emplaza por edictos que se publicaran por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en Radio LT 40, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. VICTOR DAGO VERGARA, (MI N° 5.913.594), vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Pcia. de Entre Ríos y que falleciera el día 03 de abril de 2010, en La Paz, Pcia. de Entre Ríos; y ESTER GRISELDA PASSARELLO o ESTHER GRISELDA PASSARELLO o ESTHER GRISILDA PASSARELLO (MI N° 3.591.119), vecina que fueran de esta ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, y falleciera el día 12 de abril de 2014, en La Paz, Pcia. de Entre Ríos; para que dentro del plazo de diez días lo acrediten.

La Paz, 05 de mayo de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00013328 3 v./7.4.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rodríguez Rosa Esther y Vera Armando Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5063, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO OSCAR VERA y ROSA ESTHER RODRIGUEZ, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, el 12/11/1980 y el 06/02/2017, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 23 de marzo de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00013275 3 v./6.4.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Mendoza Argentina Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINA AMALIA MENDOZA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 04/08/1997. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 17 de marzo de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00013279 3 v./6.4.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Medrano Sixto Eladio y Lezana Eulogia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5055, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SIXTO ELADIO MEDRANO y EULOGIA ESTHER LEZANA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, el 30.9.1988 y el 6.5.2012. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 21 de marzo de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00013303 3 v./6.4.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ferrari Blanca Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13131, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la Sra. FERRARI BLANCA ZULEMA, MI N° 3.930.578, fallecida el día 9 de mayo de 2012, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, por el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 7 de febrero de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00013282 3 v./6.4.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moya Rubén Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17958, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN DANIEL MOYA, MI 23.190.692, vecino/a que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 10/01/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de marzo de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00013406 3 v./10.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marichal, Walkiria Esmeralda; Masutti Federico Fermín Cirilo s/ Sucesorio ab intestato (LEX)" Exp. N° 627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO FERMIN CIRILO MASUTTI, MI 2.079.819, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/03/2016. Puclíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00013422 3 v./10.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Sánchez Ana Gea s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civil N° 8)", Expediente. N° 18618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA GEA SANCHEZ, LC 5.359.534, vecina que fuera de Paraná, fallecida en Paraná el 19 de junio de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de marzo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00013432 1 v./6.4.17

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos caratulados "Gallicet Atilio Luis Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.090), se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ATILIO LUIS GALLICET, DNI N° 5.783.651, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 05 de octubre de 2016.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 7 de febrero de 2017. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Atilio Luis Gallicet, DNI N° 5.783.651, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 07 de mayo de 2017 – **José M. Tournour**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00013400 3 v./10.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados: "Colliard Emilce María s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 13142, año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña EMILCE MARIA COLLIARD, DNI N° 10.280.342, fallecida en fecha 02 de julio del año 2013 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de este departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 15 de marzo de 2017. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de marzo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013401 3 v./10.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Chaulet Lidia Juana s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13096-16, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LIDIA JUANA CHAULET, DNI N° 3.942.242, vecina que fue de Colonia Primero de Mayo de este departamento,fallecida el día 30 de noviembre de 2016 en Colonia Pro. de Mayo, Dpto. Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de marzo de 2017.. Resuelvo:... 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio testamentario de Lidia Juana Chaulet, vecina que fue de Colonia Primero de Mayo de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de marzo de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013408 3 v./10.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Leal José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13635, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JOSE LEAL, DNI 18.680.246, argentino, soltero, domiciliado en Leguizamón 328 de esta ciudad, fallecido en Colón el 19 de noviembre de 2016, vecino que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón,

10 de marzo de 2016 Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de marzo de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013414 3 v./10.4.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia (ER), de Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Micucci, Atilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9332, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ATILIO MICUCCI, DNI N° 5.821.555, vecino que fuera del Departamento Concordia (ER), donde falleciera en fecha 06 de setiembre de 2016.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de febrero de 2017. 1.-... Declárese abierto el juicio sucesorio de Atilio Micucci, DNI N° M5.821.555, fallecido en fecha 06/09/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia, (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Juzgado Civil y Comercial N° 4, Concordia (ER)". Publíquese por tres días.

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013395 3 v./10.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia (ER), de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Chouhy, Pedro; Terra, Guillermina; Chouhy Terra, Pedro; Cunha, Ana Julia y Chouhy Cunha, Pedro s/ Sucesión ab intestato" Expte. 4792, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CHOUHY CUNHA, Cédula de Identidad N° 9.763.871 vecino que fuera de la ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay donde falleciera el día 03 de mayo de 2015.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente: "Concordia, 10 de marzo de 2017. Visto:.. Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Chouhy, Pedro; Terra, Guillermina; Chouhy Terra, Pedro y Cunha, Ana Julia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4792), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Chouhy Cunha, C.I. N° 9.763.871. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 8.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio Art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto citado. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, N° 3, Concordia, E.R.".

Concordia, 28 de marzo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013396 3 v./10.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo de Su Señoría la Sra. Jueza Dra. Estela B. Mendez Castells, Secretaría de la Sra. Secretaría Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Preisler, Perla Marina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9317, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. PERLA MARINA PREISLER, DNI N° 26.408.101, vecina de esta ciudad con último domicilio en calle La Ríoja N° 298 de esta ciudad de Concordia y que falleciera en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 24 de noviembre de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena : "Concordia, 06 de marzo de 2017. 1.- Por presentado.- 2.-Tener... 3. Mandar agregar... 4.- Estando...5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (com. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 6.- Cítese 7.- Dése.. 8.-Líbrese. 9.- Mandar agregar... 10.- Tener... 11.- Mandar agregar... A lo demás oportunamente. Firmado y sellado: Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00013399 3 v./10.4.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dr. Gabriel Belén, Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en autos "Ceroleni, Elida María y Rohaut, Eduardo Rene s/ Sucesorio ab intestato" N° 7694, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por CEROLENI ELIDA MARIA, DNI N° 3.957.349, fallecida en Concordia el 23/02/2013 y ROHAUT EDUARDO RENE, DNI N° 5.815.695, fallecido en Concordia el 03/10/2013, quienes fueran vecinos de ésta ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: "Concordia, 13 de marzo de 2017. Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee y el promocional de fs. 9/10, documentación entonces y ahora acompañada, atento lo dispuesto por los Arts. 3545, 3546 y ccs. del Código Civil y Art. 2340 del CCyC, y 718, 728 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentado a Fernando Ariel Rohaut, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena Giménez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elida María Ceroleni y de Eduardo Rene Rohaut, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-... 8- Citar al heredero denunciado, Néstor Eduardo Rohaut, mediante Cédula, para que en el término de diez días de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley. 9.- Tener Presente la autorización manifestada en punto 5. del petitorio. 10.- Expedir por Secretaría constancia de iniciación de las presentes actuaciones y hacer entrega de la misma a la letrada interviniente. A lo demás, oportunamente. Notifíquese".

Concordia, 23 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00013416 3 v./10.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría única a cargo de la suscripta del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Froy de Acevedo, María Deidamia y Acevedo, Agustín s/ Sucesorio ab intestato, Exp. N° 13571", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN ACEVEDO, MI 1.764.862, fallecido en esta ciudad el 24/4/1997, con 91 años de edad siendo su ultimo domicilio en calle Magallanes 65. Hijo de Lorenzo Acevedo y de Guadalupe Perez, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC).

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia 21 de diciembre de 2016. Visto: (...) Resuelvo: 1.-(...) 2.- (...) 3.- (...) 4.- (...) 5.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Agustín Acevedo, LE N° 1764862 fallecido en fecha 1997 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (con Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 7.- (...)8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 08 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013418 3 v./10.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial- de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Carbonara, Adriana Carolina s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8013), cita por el plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ADRIANA CAROLINA CARBONARA, DNI 26.173.118, fallecida el día 15/01/2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecina que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que en lo pertinente dispone: "Concordia, 23 de febrero de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adriana Carolina Carbonara, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-.... 5.-.... 6.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 17 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013420 3 v./10.4.17

El Juzgado Laboral N° 5 con competencia en lo Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría a cargo del Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en los autos caratulados "Passarella, Nicolás Ramón; Passarella, Filomena; Passarella, Felipe s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 7957)", cita por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes FELIPE PASSARELLA, DNI N° 1.866.569, fallecido el día 05/03/1997, con último domicilio en Estación Yeruá, Dto. Concordia; NICOLAS RAMON PASSARELLA, DNI N° 1.884.551, fallecido el día 13/08/1975, con último domicilio en calle Espejo N° 272 de esta ciudad y FILOMENA PASSARELLA, DNI N° 5.031.370, fallecida el día 09/09/1975 con último domicilio en calle Espejo N° 272 de esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte perrinente dice: "Concordia, 16 de febrero de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicolás Ramón Passarella, Filomena Passarella, Felipe Passarella, vecinos que fueran de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Incluir en el mismo edicto a Roque Passarella, Rosa Passarella y Felipe Passarella, otras hijas cuyos sobrenombres son Menucha y Perica, hijos de Felipe Passarella, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda y de quienes se desconoce su domicilio.-5.-.... 6.-... -7.-... Firmado y sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 03 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013438 3 v./10.4.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por RAMONA MERCEDES RAMIREZ, DNI N° 1.495.052, argentina, nacida en Entre Ríos el 6 de noviembre de 1923 y fallecida en Diamante el 10 de mayo de 2015, hija de Felipe Ramírez y Cecilia Octavia Lezcano, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, Entre Ríos, siendo su último domicilio el calle Luis Palma s/n.; y en los autos caratulados "Ramírez, Ramona Mercedes s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 17867).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 15 de diciembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ramona Mercedes Ramírez, DNI N° 1.495.052, argentina, nacida en Entre Ríos el 6 de noviembre de 1923 y fallecida en Diamante el 10 de mayo de 2015, hija de Felipe Ramírez y Cecilia Octavia Lezcano, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el calle Luis Palma s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-.... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 30 de marzo de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00013444 3 v./10.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (30) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por MARIA ANTONIA JUAREZ, DNI N° 2.873.680, argentina, nacida en Entre Ríos el 14 de octubre de 1936 y fallecida el 1 de julio de 2016, vecina que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio a 1.000 mts. Escuela Provincial N° 13 de Carpinchorí; y en los autos caratulados "Juarez, María Antonia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 17782).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 13 de marzo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-...3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de María Antonia Juarez, DNI N° 2.873.680, argentina, nacida en Entre Ríos el 14 de octubre de 1936 y fallecida el 1 de julio de 2016, vecina que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio a 1.000 mts. Escuela Provincial N° 13 de Carpinchorí. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 30 de marzo de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00013445 1 v./6.4.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Smith Héctor Enrique s/ Sucesorio", Expte. 10080, cita y emplaza por el término de diez días, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SMITH HECTOR ENRIQUE, DNI N° 10.538.337, fallecido en San Vicente, Provincia de Buenos Aires el día 13 de agosto de 2006, vecino que fuera de éste departamento, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que ordena ésta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 22 de marzo de 2017. Por contestada vista en tiempo, téngase presente. Atento lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, apruébase la información sumaria producida en autos. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Enrique Smith, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 23 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013402 3 v./10.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Andres Natividad y Haimes María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10125, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de GONZALEZ ANDRES NATIVIDAD, argentino, MI N° 5.851.024 y HAIMES MARIA ESTHER, MI N° 2.353.620, vecinos que fueran del Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos en fecha 14 de agosto de 2013 y 16 de septiembre de 1995 respectivamente.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 17 de marzo de 2017.-... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de María Esther Haimes y Andres Natividad González, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante".

Gualeguay, 21 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013435 3 v./10.4.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Justet Alberto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ALBERTO JUAN JUSTET, MI N° 8.422.721, fallecido en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos el día 12 de julio de 2016.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 27 de marzo de 2017.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Alberto Juan Justet, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación, habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial, y teniendo presente que las normas de índole procesal contenidas en la materia son de aplicación inmediata, se hace saber al profesional que, atento lo dispuesto por el Art. 2340 segundo párrafo de dicho cuerpo normativo, ya no es necesaria la publicación de edictos en un medio de comunicación local de mayor circulación, no obstante ello y atento lo peticionado anúnciese por el término de tres días en FM La Radio 96.1, durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de marzo de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013436 1 v./6.4.17

— — —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Diaz Ida Lionor y Bello Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Expte. N° 10106), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña "DIAZ IDA LIONOR", LC N° 02.774.651, fallecida en la ciudad de Paraná,Provincia de Entre Ríos el día 14 de agosto de 2013 y del Sr. "BELLO MARCELO", LE N° 5.851.095, cuyo deceso se produjo el día 28 de diciembre de 2016 en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde se domiciliaba.

El auto que lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 28 de marzo de 2017. En consecuencia estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, de-

crétese la apertura acumulada del juicio Sucesorio de Díaz Ida Lionor y Bello Marcelo, vecinos que fueron de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate, Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los 30 días. Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 30 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013441 1 v./6.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cantti Aldo Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte: N° 6480, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALDO ROSARIO CANTTI, Documento Nacional Identidad N° 5.870.392, fallecido el día 07 de agosto de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013404 3 v./10.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados: "Manzanares Candido Julián s/ Sucesorio ab intestato" N° 10639, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CANDIDO JULIAN MANZANARES, LE N° 1.973.212, nacido el 19 de febrero de 1917, siendo su último domicilio en calle Bolivar N° 332 , de ésta ciudad de Gualeguaychú, quien falleciera el 14 de julio de 2002. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013409 3 v./10.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Riquelme Roque Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6476, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROQUE RAMON RIQUELME, Documento Nacional Identidad 16.561.698, fallecido el día 12 de noviembre de 2016, en Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013439 3 v./10.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados: "Claret Pedro Antonio s/ Sucesorio", Expte. N° 8266, se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. PEDRO ANTONIO CLARET, argentino, MI N° 5.798.410, fallecido en fecha 23/05/2015, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle J.J. Paso N° 235, ciudad de Basavilbaso; todo ello para que dentro del término supra indicado, a contar desde la publicación del presente, lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 20 de diciembre de 2016... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 21 de marzo de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00013419 1 v./6.4.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Flores Ilda Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8200, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ILDA ESTHER FLORES, argentina, viuda, DNI N° F5.065.718, fallecida en fecha 25 de julio de 2016, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 2016". Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ilda Esther Flores, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Facundo Felipuzzi y/o al profesional que éste designe. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00013425 1 v./6.4.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Duche Carmen María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7817, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: CARMEN MARIA DUCHE, DNI N° 4.491.260, fallecida el día 06 de diciembre de 2016, y quien fuera vecina del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 04 de abril de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00013442 1 v./6.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Saiz Juana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7815, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA MARIA SAIZ, DNI N° 1.482.391, hecho ocurrido en Paraná, el 05 de agosto del año 2011, y quien fuera vecina de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 04 de abril de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00013443 1 v./6.4.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a herederos de PEDRO PASCUAL TARRAGONA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Centurión Josefina Celsa y otra c/ Tarragona Pedro Pascual y/o sus herederos s/ Ejecutivo", Expediente N° 368, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos de PEDRO PASCUAL TARRAGONA, MI N° 5.799.085, a los fines que comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de febrero de 2017. 1. Tener por cumplimentado por la parte actora con la carga prevista en el Art. 142 del CPCC. 2. Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a herederos de Pedro Pascual Tarragona, MI N° 5.799.085; para que dentro del término de cinco días, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes Art. 329 del CPCC. Se deja constancia que el Dr. Pedro de La Madrid se encuentra facultado para el diligenciamiento de dichos edictos. Firmado: Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 6 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013378 2 v./6.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a HUGO OSCAR PAGANI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Pagani Hugo Oscar s/ Expropiación", Expte. N° 7306, Año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, al Sr. HUGO OSCAR PAGANI, DNI 5.770.868 para que en igual plazo comparezca a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 6 de marzo de 2017.- Proveyendo el escrito a despacho, atento lo informado a fs. 68 vta. por el Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales de la Provincia de Entre Ríos, déjese sin efecto la promoción del presente contra herederos y/o sucesores de fs. 48, 2do. párrafo, y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 142, 143, 144 del CPCC, cítese por edictos al Sr. Hugo Oscar Pagani, por intermedio del Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, en la forma y por el término de ley, a fin de que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, haciéndose saber que las copias para traslado quedan a su disposición en Secretaría, a cuyos fines la actora deberá, previamente, acompañar las mismas.- Atento estado de autos, habiéndose consignado el precio y de conformidad a lo solicitado en el Pto. 3 del petitorio de fs. 47 y lo dispuesto por el Art. 11 del Dec. Ley 6467, líbrese mandamiento a diligenciarse por inter-

medio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de esta jurisdicción, a fin de proceder a poner en posesión de los inmuebles objeto del presente al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, facultándose a intervenir en el diligenciamiento a los Dres. Julio César Rodríguez Signes y/o Juan Manuel Scelzi y/o profesional que éstos designen.- El encargado de la diligencia se encuentra autorizado a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y con la debida moderación, a cuyos efectos se oficiará la autoridad respectiva. Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00013350 2 v./6.4.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a ERNESTO DIONISIO LEITE

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días, a que comparezca el Sr. ERNESTO DIONISIO LEITE, DNI N° 12.133.068 a tomar intervención en los autos caratulados "Gutiérrez Camila Belén c/ Enrique Javier Hernán y otros s/ Ordinario resolución de contrato", Expte. N° 33657, bajo apercibimientos de nombrarles defensor de ausentes – Arts. 142 y 329 CPCyC.

Secretaría, 23 de marzo de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013433 2 v./7.4.17

— — —

CONCORDIA

a JUAN MANUEL CALZA

El Juzgado de Familia Civil y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, de Concordia (ER), a cargo del Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Secretaría a cargo del Dr. Darío H. Andrioli Jaurena, suplente, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a CALZA JUAN MANUEL, DNI N° 28.333.355, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos caratulados: "Pintos, Lourdes Lorena c/ Calza Jorge Juan Manuel s/ Incidentes", Expte. N° 18.033.

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 25 de noviembre de 2016.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Citar al Sr. Jorge Juan Manuel Calza, DNI N° 28.333.355, mediante Edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Heraldo, a fin de que comparezca dentro del plazo cinco días a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará defensor oficial para que lo represente en el juicio.- 2.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui, Juez".

Concordia, 16 de diciembre de 2016 – **Hugo Darío Andrioli Jaurena,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013417 2 v./7.4.17

— — —

R. DEL TALA

a JUAN CARLOS HERNANDEZ

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ Hernández Juan Carlos – Apremio", Expte. N° 1072, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a JUAN CARLOS HERNANDEZ DNI 5.871.697.

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 11 000913 05 por los periodos detallados en la planilla N° 30-2547-.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 19 de septiembre de 2016.- ... Cítese por edictos a la parte demandada que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCyC.- Notifíquese.- Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".-

R. del Tala, 31 de octubre de 2016 – **Rubén A. Villagra,** secretario.

F. 500-00006550 2 v./7.4.17

— — —

a sucesores y/o herederos de JORGE OMAR GARCILAZO

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Garcilazo Jorge Omar – Apremio", Expte. N° 1029, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a los sucesores y/o herederos y/o a quien o quienes se consideren con derecho, del causante JORGE OMAR GARCILAZO, DNI 22.558.570.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio 6-160GMH por los períodos detallados en la planilla N° 30-2467.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 21 de diciembre de 2016.- ... Cítese por edicto a los sucesores y/o herederos y/o a quien o quienes se consideren con derecho, del causante Jorge Omar Garcilazo, fallecido el 03 de Junio de 2015 en Feliciano Entre Ríos, que se publicará por dos días en un medio gráfico y/o radial de la ciudad de Feliciano Entre Ríos y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144º del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCyC.- Notifíquese. Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 10 de febrero de 2017 – **Rubén A. Villagra,** secretario.

F. 500-00006551 2 v./7.4.17

REMATE

NUEVO

C. DEL URUGUAY

Por Javier Monti
Matr. 1156

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaría única a cargo del autorizante en los autos caratulados "Ahmed Nicolás Martín y otros c/ Serviave SA s/ Ejecución de sentencia y honorarios", N° 836, año 2015, se ha dispuesto que el martillero designado Javier Monti, subaste el próximo día miércoles 17 de mayo de 2017 a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado - Centro Cívico, segundo piso, ante la presencia del actuario, sin base y al mejor postor, al contado, los siguientes bienes: (2) compresores de amoniaco para generar fría, con sus respectivos motores, a detallarse; motor del compresor, que se denomina de inducción, Tipo ID 355L-2B3 Ne 1011_00716CV430 - motor del compresor marca Owden, Serie Nº MK6C/WRUI255110/171. (Compresor) motor de inducción: marca motor tecmSA -modelo D 315L2 Serie 1006 - motor no tiene placa.-

El que resulte comprador deberá integrar en el acto y en dinero en efectivo la totalidad del precio, con mas el 10% de la comisión del martillero, mas IVA y el impuesto de sellos correspondiente al 1%.- Por revisación dirigirse al martillero Javier Monti, Mat. Nº 1156, domicilio: Presbítero Alais Nº 2738 de ciudad.- C. del Uruguay.-

En cumplimiento de la Resolución N° 745 AFIP - DGI se hace saber los números de CUIT correspondiente a martillero Javier Monti (CUIT 20-16166062-1), demandado Servia Ave SA (CUIT 30-70989676-4); actores: Ahmed Nicolás Martín (CUIL 20-35070355-2), Sergio Ricardo Abete (CUIT 23-22701968-9); Raúl Aníbal Zavallo (CUIT 23-21425337-3).

Secretaría, 6 de marzo de 2017 – **Juliana Pirovani,** secretaria.

F.C.S. 502-00013429 1 v./6.4.17

USUCAPION

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Morales, Rubén Alberto y otros c/ Hepta Inmobiliaria SRL s/ Usucapión", Expte Nº 7886, cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos (2) días, a HEPTA INMOBILIARIA SRL, a los Sres. Jorge Luciano Conde, MI N° 5.605.609; Osvaldo Abel Gómez Cattaneo, MI Nº 5.858.937, Carlos Alberto Pérez Tiribelli, MI N° 5.111.046; Hugo Darío Rodríguez, MI Nº 5.858.937 y Eduardo Antonio Chappe, MI N° 5.874.013; sus herederos y/o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8º, Manzana N° 183 "A1", Domicilio Parcelario en calle Gutemberg N° 284, que según plano de mensura Nº 76.145, practicado por el agrimensor Luis E. Pérez Fortunato, y aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos el 11 de mayo de 2009, consta de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (429 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Linda según recta (1-2) al rumbo S 89° 19' E de 39,00 mts, con lote 23 de Ernesto Hernández hasta los 29,00 mts. y luego lote 50 de Mirta Susana Morales;

Al ESTE: Linda según recta (2-3) al rumbo S 0º 41' O, de 11,00 mts, con lote 51 de Haydée Mercedes Torales de Silva;

Al SUR: Linda según recta (3-4) a rumbo N 89° 19' O de 39,00 mts. con calle Rioja; y

Al OESTE: Linda según recta (4-1) al rumbo N 0º 41' E de 11,00 mts, con calle Juan Gutemberg.

El inmueble se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, bajo Matrícula N° 106.200, Sección Dominio Urbano.

La presente citación se realiza para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente (Art. 669 Inc. 3 del CPCC), bajo apercibimiento ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 20 de febrero de 2017.- (...) 1. Mandar a publicar nuevamente edictos, citándose a la demandada "Hepta Inmobiliaria SRL", a los Sres. Jorge Luciano Conde, MI Nº 5.605.609; Osvaldo Abel Gómez Cattaneo, MI Nº 5.858:937, Carlos Alberto Pérez Tiribelli, MI Nº 5.111.046; Hugo Darío Rodríguez, MI Nº 5.858.937 y Eduardo Antonio Chappe, MI Nº 5.874.013, sus herederos y/o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los

efectos del traslado en el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación, la que se efectuará el el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" atento orden de lista; bajo apercibimiento ley.- (...). Fdo: Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013354 2 v./6.4.17

— — —

R. DEL TALA

El Dr. Lautaro Caballero, Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. Tala (ER), Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de quince días, a Arceguet Juan Felipe, y/o sus herederos y/o sucesores, y/o quienes se consideren con derecho, respecto al inmueble que conforme plano de mensura que acompaño Nº 23977, Partida Provincial Nº 105508, consta de una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (473,75 mts.2), está ubicado en planta urbana de Gdor. Mansilla (Tala), forma parte de la manzana 5, entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada 1-2 al rumbo Sureste 53º 53' de 35,31 m, lindando con Ricardo Esteban Pumini;

SURESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo Suroeste 36° 03' de 13,43 m lindando con calle Lavalle.

SUROESTE: recta por costado Suroeste de muro propio, 3-4 al rumbo Noroeste 53º 54' de 35,32 m, lindando con Juan Felipe Arceguet;

NOROESTE: Recta por costado Noroeste de muro propio, 4-1 al rumbo Noreste 35° 06' de 13,40 m, lindando con Jesús Omar Ojeda.-

Para que se presente/n y conteste/n demanda dentro de dicho plazo, con los alcances del Art. 325 y 342 del CPCC, bajo apercibimientos de ley, y en su caso se les designará un defensor de ausente para que 10/5 represente, en el Expte: "Pumini Ricardo c/ Arceguet Felipe y otros – Usucapión", Expte. 8125-16.

Resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 04 de noviembre de 2016.- Vistos: Resuelvo: 1) Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Juan Felipe Arceguet y/o sus herederos y/o sucesores ó quienes se consideren con derecho. ... 2) ... 3) Citar por edictos, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el termino de quince días, bajo apercibimientos de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos... Fdo. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 18 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria.

F.C.S. 502-00013342 2 v./6.4.17

— — —

El Dr. Lautaro Caballero, Juez a/c del despacho, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. Tala (ER), Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, interina, cita y emplaza por el término de quince días, a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que según plano de mensura Nº 20977, Partida Provincial 113394, consta de una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (172,14 mts2), está ubicado en planta urbana de R. Tala, forma parte de la manzana 171, cuyo frente da sobre calle R.S.Peña - a pocos metros de Tratado del Pilar -, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta por costado, Norte de muro propio y amojonada en los últimos 0,30 mts, 1-2 al rumbo Sureste 82º 22' de 8,36 m, lindando con Bartola/o Carmen Retamar (Sucesión).-

ESTE: Recta amojonada 2-3 al rumbo Suroeste 7º 38' de 20,30 m, lindando con Juan Carlos Gianoli.-

SUR: Recta alambrada 3-4 al rumbo Noroeste 82º 22' de 8,60 m lindando con calle Roque Sáenz Bartola/o Carmen Retamar (Sucesión).-

Para que se presente/n y conteste/n demanda dentro de dicho plazo, con los alcances del Art. 325 y 342 del CPCC, bajo apercibimientos de ley, y en su caso se les designará un defensor de ausente para que lo/s represente.-

Así se encuentra ordenado en autos "Rodríguez Abel c/ Quien/es se consideren propietarios - Usucapión" (Expte. 8150-16), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Sec. de la Dra. M. Luciana Capurro.-

Resolución que así ordena: "R. Tala, 02 de Febrero de 2017. ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el termino de quince días, bajo apercibimientos de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Pioder Judicial de Entre Ríos... Fdo. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 14 de febrero de 2017 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013344 2 v./6.4.17

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, cita y emplaza en autos "Gaitan Diego Cesar y otra c/ Borba Inocencio y otra y/o contra sus herederos s/ Usucapión", Expte N° 7439, F° 15, Año 2016, a Don Inocencio Borba y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o contra quien/es se considere/en con derecho, respecto de los inmuebles ubicados en: 1) Departamento Uruguay, Distrito Molino, Municipio de Pronunciamiento, Planta Urbana, Manzana 17, Superficie 392.93 m2, Plano N° 63.245, Matricula 108.943, lote 1; y 2) Departamento Uruguay, Distrito Molino, Municipio de Pronunciamiento, Planta Urbana, Manzana 17, Superficie 392.93 m2, Plano N° 63.246, Matrícula 108.943, lote 2.

Para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 09 de marzo de 2016 ... Cítese mediante edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Inocencio Borba, sus herederos y/o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.- ... Fdo. Dr. Sebastián Gianello, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 16 de marzo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013415 2 v./7.4.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados "COTAPA Sociedad Anónima s/ Pedido de Concurso preventivo s/ Concurso preventivo, (Proceso tipo A)", Expte. N° 2750, presentación efectuada en fecha 10.3.2017, se ha declarado el 15.3.2017 la apertura del concurso preventivo de COTAPA S.A., CUIT 33-71165770-9, con domicilio social en Avenida Almafuerte N° 125l y domicilio procesal en calle Buenos Aires N° 464, piso 1° "B", ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo directorio se halla conformado por la señora Lucrecia Itatí María, (Presidente); el Sr. Enrique Tossolini, (Director) y el Sr. Juan Carlos Acevedo Díaz, (Director), y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura Estudio Beret, Navarret, Jacob, integrado por los contadores Ana Beret, CUIT 27-14160548-3; Mariana Navarret, CUIT 27-17847471-0; y Carina Daniela Jacob, CUIT 27-29855913-2, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 4º, Dpto. 4 de esta ciudad, quienes atenderán lunes a jueves de 10 a 16 horas y viernes de 10 a 13 horas hasta el día 04.05.2017 inclusive, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 18.05.2017.

Se han fijado los días 16.06.2017 y 22.08.2017, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente (Art. 14, Inc. 9 LCQ).

Señalar la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 27.02.2018 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la sede del juzgado. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 06.03.2018.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F.C.S. 502-00013270 5 v./7.4.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ruggeri Susana Orfilia s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2504, en fecha 27/03/2017 se ha

declarado la quiebra de SUSANA ORFILIA RUGGERI, DNI 17.166.411, CUIL 27-17166411-5, con domicilio en Nogoyá N° 702, 2º Piso, Dpto. 5, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndica, Cra. Marta Huck, con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.05.2017 inclusive.

Se han fijado los días 28.06.2017 y 28.08.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de marzo de 2017 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006545 5 v./10.4.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez de Transición y Garantías a cargo de la Superintendencia de la jurisdicción de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis María Quiroz, Secretaría subrogante del Dr. Alejandro Mariano Larocca, convoca a concurso abierto de títulos y antecedentes para cubrir la vacante de Oficial Superior de Primera -psiquiatra- del Fuero de Familia de la jurisdicción Federal, disponiéndose la Apertura del Registro de Aspirantes en el cual podrán inscribirse quienes reúnan los siguientes requisito ser argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de psiquiatra con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha e concurso, para quiénes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual, DNI y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, y acreditar los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original copia de los mismos, desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 12 de mayo de 2017 -inclusive- en el horario de 7 a 13:00 hs., fijándose como fecha para las entrevistas personales el día lunes 22 de mayo de 2017 a las 16:00 horas, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día martes 23; desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día 24 se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, lo que tendrá lugar en la sede del Juzgado convocante sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (planta alta) de esta ciudad.

La resolución qué así lo dispone dice: "Federal, 27 de marzo de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1. Convocar a concurso de títulos y antecedentes para cubrir un cargo de Oficial Superior de Primera -psiquiatra- para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia de la Jurisdicción de Federal.

2. Conformar el Tribunal del Concurso por el Sr. Juez de Transición y Garantías a cargo de la Superintendencia -Dr. Luis María Quiroz, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Dr. Omar Javier Ovando, y el Sr. Fiscal -Dr. Eduardo Mondragón- y como secretario el Sr. Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Dr. Alejandro Mariano Larocca.

3.- Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaria de este Juzgado de Garantías, a cargo de la Superintendencia, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia en un periodo de cinco (5) días corridos a partir del 8 de mayo de 2017 y hasta el 12 de mayo de 2017, inclusive, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgada referenciado, sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (planta alta) de Federal.

4. Requisitos de la inscripción: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de psiquiatra, con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso para quienes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual -DNI- y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento Nº 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo los aspirantes acreditar los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismos.

5. Disponer que las entrevistas personales se lleven a cabo el día lunes 22 de mayo de 2017 a las 16:00 horas, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día martes 23, desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día 24 se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, las que se llevaran a cabo en la sede del Juzgado convocante.

6. ... 7. Ordenar la publicación de edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, colocándose asimismo aviso en el transparente de Tribunales (Acuerdo STJ 33/00 pto. 1º) y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, como asimismo se difundirá en el resto de la Provincia mediante oficio a los organismos que ejercen la Superinterdencia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo de fecha 12/7/89.-

8. Hacer saber que las pautas de valoración de antecedentes y los temas a abordar en las entrevistas personales se comunicarán al momento de realizarse la inscripción en el Registro de Aspirantes.

9. ... 10. Notifíquese, regístrese, déjese copia y líbrense los despachos pertinentes.- Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez de Transición y Garantías. Ante mí: Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario subrogante".

Secretaría, 29 de marzo de 2017 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario subgte.

F. 500-00006544 3 v./6.4.17

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

PARANA

Los señores jueces de los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo Nros. 1, 2 y 3 de la ciudad de Paraná, llaman a concurso abierto de antecedentes y oposición, para cubrir el cargo de Secretario de las respectivas secretarias que se encuentran vacantes, cuya prueba escrita tendrá lugar el día 29 de mayo de 2017 y la prueba oral el día 31 de mayo del corriente, ambas a las 15 horas, debiendo estar presentes los postulantes 30 minutos antes de ese horario, munidos del correspondiente DNI, a fin de acreditar identidad.

Los interesados podrán inscribirse en el Registro de Aspirantes que a tal efecto se ha habilitado en la sede del Juzgado del Trabajo N° 2, sita en calle Santa Fe N° 326 de Paraná, desde el 17 al 21 de abril de 2017 (inclusive), en el horario de 8 a 12:30 horas. Bases y temario a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de los referidos Juzgados y en la página web del Poder Judicial.

Paraná, 4 de abril de 2017 – **Alejandro Grieco,** secretario de concurso.

F. 500-00006561 3 v./10.4.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En la causa N° caratulada: "Arellano, Luis Alberto - Villalba, Jorge Sebastián (menor imputable) s/ Corrupción de menores", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece ... SENTENCIA: 1.- Declarar que LUIS ALBERTO ARELLANO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado reiterado y abuso sexual simple agravado, ambos en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de Diez años de prisión y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 119 1°, 3º y 4º Inc. f conforme Ley 25.087 del CP. II ... III ... IV ... V ... VI. .. VII. .. VIII ... IX ... Fdo.: Dres. Badano - Davite – Bonazzola, vocales. Dra. Ma. Fernanda Ruffatti, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3.3.2027 (tres de marzo de dos mil veintisiete).

Paraná, 21 de marzo de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13428 3 v./10.4.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la N° 6106, caratulada "Semborain, Ricardo Exequiel s/ Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (1° hecho) - Violación de domicilio (2° y 3° hecho) y resistencia a la autoridad en conc. ideal con lesiones leves (4° hecho) en conc. real" y sus acumuladas N°s. 6257, 6313, 6347, 6256 y 5896", y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de octubre de 2016. SENTENCIA: 1) Condenar a CRISTIAN EXEQUIEL NAR-

VAEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, a la pena única de dos años y dos meses de prisión efectiva, unificando las sentencias Nº 25, de fecha 11 de mayo de 2016; dictada por este Tribunal en la causa Causa Nº 6106, caratulada "Semborain, Ricardo Exequiel s/ Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (1º hecho) - violación de domicilio (2º y 3º hecho) y resistencia a la autoridad en conc. ideal con lesiones leves (4º hecho) en conc. real" y sus acumuladas Nºs 6257, 6313, 6347, 6256 y 5896, comprensiva de la condena dictada por sentencia de la Sra. Jueza de Garantías Nº 1 de Paraná, en fecha 10 de abril de 2015, en el legajo 0184 OGA, comprensiva a su vez de la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional dictada en fecha 16.12.2013 por el Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad; y la de fecha 23 de mayo de 2016, dictada en el Legajo Nº 1376, caratulado: "Narvaez Cristian Exequiel s/ Abuso de armas evasión" por la señora Jueza de Garantías Nº 1, Dra. Marina Barbagelata, comprensiva de la dictada en fecha 10/04/2015 en el marco del Legajo 0184 OGA -Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 primer párrafo segunda parte del Código Penal-;

II) Declarar las costas de oficio -Arts. 547 y 548 del CPP;

III) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgados de Transición intervinientes, Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, remítase copia íntegra de esta sentencia al señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dres. Chemez - Virgala – Giorgio, vocales. Ante mi: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario. Es copia fiel de su original. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete (29/03/2017).

Cristian Exequiel Narvaez, sin apodos, DNI Nº 37.470.448, argentino, soltero, de 21 años de edad, desocupado, actualmente alojado en la D.P., con último domicilio en Anacleto Medina, no recuerda las calles, nacido en Paraná el día 26/07/1994, hijo de María Silvina Arenales y de Gustavo José Narvaez, con Prontuario en ese Registro Nacional N° U 2615406 y policial N° 783982 I.G.-

Paraná, 22 de marzo de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13429 3 v./10.4.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa N° 6248-101 caratulada "Duarte, Rodrigo Emiliano - Duarte Fernando Uriel s/ Amenazas"; y sus acumuladas N°s. 5853, 5963, 6048, 6151 y 6203 y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de diciembre de 2016. SENTENCIA: I) ...; II) ... III) Declarar a RODRIGO EMILIANO DUARTE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma -causa LE Nº 5853; tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra -causa LE Nº 6151; amenazas -causa LE Nº 6248; robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse -causa LE Nº 53471; abuso de arma y daño agravado, en concurso ideal -causa LE Nº 55912 y abuso de armas -legajo Nº 1823; todos en concurso real, y condenarlo a la pena cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 166 Inc. 2°, primer párrafo; 189 bis Inc. 2° primer y segundo párrafo; 149 bis; 166 Inc. 2° y último párrafo, 104, 184 Inc. 5°, 54, 104, 45 y 55 del Código Penal);

IV) Declarar a JOSE ANTONIO HOLOTTE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse -Causa LE Nº 53471; abuso de arma y daño agravado, en concurso ideal -Causa LE Nº 55912; robo -Legajo Nº 16811; robo simple -Causa Nº 18481; y hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa -Causa Nº 9936, todos en concurso real, y condenarlo a la pena tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena dictada por sentencia del Juzgado Correccional N° 1 de Paraná, en fecha 10 de Febrero de 2014, en la causa N° 9612 (Arts. 5, 12, 40, 41, 166 Inc. 2º y último párrafo, 104, 184 Inc. 5), 54, 164, 163 Inc. 4º, 42, 55 y 58 del Código Penal-;

V) ...; VI) ...; VII) ...; VIII) ...; IX) ...; X) ...; XI) ...; XII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, OGA, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo: Dres. Chemez - Giorgio – Zoff, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, Secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Duarte, Rodrigo Emiliano es el veintinueve de enero de dos mil veintidós (29/01/2022).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Holotte José Antonio, es el dieciocho de enero de dos mil veinte (18/01/2020).

Paraná, 29 de marzo de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13430 3 v./10.4.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nº 41/2016

OBRA: obra de urgencia, Ruta Nacional Nº 12, tramo acceso a Galarza – Emp. RP Nº 26, sección Km. 281,17 – Km. 361,44, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ($ 24.385.000) referidos al mes de junio de 2016.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta ($ 243.850).

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00).

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: a partir del 17 de marzo de 2017, en www.vialidad.gob.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en curso" - "Licitación Pública Nacional Nº 41/2016 – Ruta Nacional Nº 12".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el 21 de abril de 2017, a partir de las 11 horas.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) – DNV.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas", habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en curso" - "Licitación Pública Nacional Nº 41/2016 – Ruta Nacional Nº 12".

Paraná, 16 de marzo de 2017 – **Gabriela De Zan,** jefa Div. Administración a/c 17º Distrito (E.Ríos) DNV; **Ricardo S. Giorda,** co-responsable Contaduría DNV 17º Distrito (E.Ríos).

Omar E. Migueles, presidente municipal.

F.C.S. 502-00012747 15 v./7.4.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a licitación

OBJETO: ampliación y refacción Escuela N° 68 "Prefectura Naval Argentina", cuidad Federación, Dpto. Federación, Prov. Entre Ríos - Plan de Obras-

Licitación Pública N° 01/2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.394.215.80

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 24/04/2016.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 300 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.700.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná, ER.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Juan Javier García, coordinador general UEP.

F. 500-00006510 10 v./7.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 50/2017

OBJETO: Adquisición de un equipo desobstructor - succionador montado sobre un camión 6 x 2.

APERTURA: 12 de Abril de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006542 (O.P. 16730) 3 v./6.4.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03/17

OBJETO: adquisición de papel reflectivo para señalizacion vertical.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos ($ 438.900,00).

FECHA DE APERTURA: 26/04/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 31 de marzo de 2017 – **Héctor Hugo Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F. 500-00006543 3 v./6.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 2/17

OBJETO: tractor cero kilómetro (0 Km.).

DETALLE DEL SERVICIO: se consigna en el PBC.

FECHA DE APERTURA: 27 de abril de 2017 a las 8 hs., en las oficinas del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Avellaneda, calle Tte. Giménez Nº 2679.

PRESUPUESTO: pesos setecientos ochenta y dos mil con 00/100 ($ 782.000), medio de pago tractor usado Massey Fergusson 1195, modelo 1985, en el estado que se encuentra, diferencia se abona al contado.

Para informes Tel. 0343 4979424/849.

Colonia Avellaneda, 31 de marzo de 2017 – **Ana Paula Senger,** secretaria privada.

F.C.S. 502-00013300 3 v./6.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 14/17

OBJETO: Adquisición de tubería flexible con accesorios para perforaciones de agua potable.-

PRESUPUESTO OFICIAL: seiscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 686.244,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de abril de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe de Suministros int.

F. 500-00006546 3 v./7.4.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 09/17
Decreto Nº 363/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 09/2017, para la adquisición de 3000 Tn. de ripio arcilloso de 1ra. calidad destinadas al mejoramiento de calles de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 04 de mayo de 2017 hasta las 09:30

horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: día 04 de mayo de 2017 a las 10:00 horas

en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 591.000,00 (pesos quinientos noventa y un mil).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

Gualeguay, 3 de abril de 2017 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C.S. 502-00013411 3 v./7.4.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 07/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 07/17, dispuesto por Decreto Nº 134/17, con el objeto de llevar la ejecución de la obra: "Infraestructura pública y obras complementarias", para las cien (100) viviendas en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Federal de Viviendas "Techo Digno" - "Emergencia Hídrica", de acuerdo con el convenio marco de construcción de viviendas, urbanización d barrios vulnerables y mejoramiento del habitat.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel. 03437 424620, Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso (3190) La Paz (ER), desde el 3 de abril de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil con 00/100 ($ 9.000). Venta: Tesorería Municipal, Palacio Municipal, planta baja, desde el 3 de abril de 2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 07/17, Decreto Nº 134/17, asciende a la suma de pesos "nueve millones quinientos veintidós mil trescientos treinta y nueve con 35/100" ($ 9.522.339,35), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de abril de 2017, a las 11 horas, en el despacho del señor presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 31 de marzo de 2017 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006547 3 v./7.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 02/2017
Segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adjudicación de una (1) Pick Up, cabina simple, 4x2, Nafta, 0 Km.

VALOR DEL PLIEGO: $ 900 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 10/04/2017 - 10 horas.

Caseros, 16 de marzo de 2017 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F. 500-00006500 5 v./7.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 03/2017

Llámese a licitación pública para la adjudicación de una (1) barredora, regadora y recolectora de arrastre nueva, Industria Nacional.

VALOR DEL PLIEGO: $ 400 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 26/04/2017 -10 horas

Caseros, 30 de marzo de 2017 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F. 500-00006548 5 v./11.4.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 04/2017

OBJETO: adquisición de elementos de laboratorio para Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular (CEMENER).

APERTURA: 20 de abril de 2017 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 500-00006552 3 v./10.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 15/17

OBJETO: Venta de Automotores en desuso propiedad de la Municipalidad de Crespo según Ordenanza 66/16.-

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de abril de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00006553 3 v./10.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
PROGRAMA 86 – MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE NACION
Licitación Pública N° 01/2017

OBRA: pavimento intertrabado – 28 cuadras de calles internas.

UBICACIÓN: Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú (ER).

APERTURA DE LAS OFERTAS: el acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2017 a las 9 horas, en la sede municipal, en calle Ipperi N° 152.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, de lunes a viernes de 7.30 a 12.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.855.386,39 (pesos doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, con treinta y nueve centavos).

SISTEMA DE CONTRATACION: los trabajos motivo de la presente licitación se contratarán, de acuerdo con la legislación vigente, por el sistema de ajuste alzado.

PLAZO DE EJECUCION: se establece un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la orden de inicio emitida por la repartición pública, salvo casos de fuerza mayor (a modo enunciativos humedad y lluvia no imputable al contratista).

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000 (pesos quince mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: mail: municipalidadpueblobelgrano@gmail.com – Teléfono 03446 499420. Dirección Ipperi 152.

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal, contra el pago del valor del pliego en horarios de lunes a viernes de 7.30 a 12.00.

Mauricio G. Davico, presidente municipal; **Araceli D. Soressi,** secretaria de Gobierno.

F. 500-00006554 3 v./10.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 011/2017

OBJETO: Reparación de cien (100) calles de Tierra, en un todo de acuerdo al Legajo habilitado a tal fin.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA APERTURA: 19 de Abril de 2017

HORA: 10

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.500.000,00

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 16.000,00. - Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del Monto Total Contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare

feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura; Marzo de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00013412 3 v./10.4.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB SPORTIVO URQUIZA
Convocatoria

La comisión directiva del Club Sportivo Urquiza, convoca a todos los socios activos de la entidad, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el campo de deportes del club, sito en calle Burmeister N° 595, de esta ciudad, para el día 14 de abril de 2017, a las 08:00 horas, en la cual se considerará el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria anual del ejercicio 2015 - 2016, balance general 2015 - 2016, inventario, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 3l de octubre de 2016.

4 - Renovación total de comisión directiva para completar el mandato, ya que la actual comisión no cuenta con el quórum necesario para sesionar.-

5 - La asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida treinta minutos de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes (conforme Art. 33 del estatuto social).

Juan J. Martínez, presidente; **Nobles Lidia Daniela,** secretario de actas.

F.C.S. 502-00013240 5 v./7.4.17

— — —

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el consejo directivo, en su reunión plenaria del viernes 10 de marzo de 2017 y de acuerdo con lo establecido en los Art. N° 46 y 47 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016, que se realizará en la sede de la Bolsa Cereales de Entre Ríos ubicada en calle San Martín 553 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. La Asamblea tendrá lugar el día viernes 28 de abril de 2017 a las 19,00 horas. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para que refrenden el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario de la institución.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance, informe del síndico y dictamen del auditor.

4 - Elección de: cinco vocales titulares: por vencimiento y renuncia y cuatro vocales suplentes: por vencimiento y renuncia; un revisor de cuentas titular, por vencimiento; un revisor de cuentas suplente por vencimiento

NOTA: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios (50%), la asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes.

Juan M. Borsotti, presidente; **Daniel J. Rabey,** secretario.

F.C.S. 502-00013349 3 v./7.4.17

— — —

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 Inc. h) e I) y 37, 38 y 40 al 43 de los estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de calle Lisandro de La Torre 580, de esta ciudad el día 29 de abril de 2017, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la asamblea ordinaria anterior correspondiente al año 2016-

Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2016.

Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2016.

Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2016.

Elección de miembros para integrar la comisión directiva por el período 2017-2019.

Designar dos asambleístas para firmar, junto con el presidente y secretario, el acta respectiva.

Artículo 16º Inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la asamblea.

Art. 41º: La asamblea aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16 Inc. D.

Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese logrado el quórum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Además, en cada asamblea, deben elegirse dos socios para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario.

Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Facundo Trossero, secretario.

F.C.S. 502-00013370 3 v./7.4.17

— — —

ERIOCHEM SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a los señores accionistas de Eriochem SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril del año 2017, a la hora 08 en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km. 452, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Análisis y consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el día 31 del mes de Diciembre del año 2016.

2 - Consideración y aprobación del resultado el ejercicio.

3 - Aprobación de la gestión del directorio.

4 - Honorarios a directorio y destino del remanente de utilidades.

5 - Distribución de dividendos.

6 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.

Antonio O. Bouzada, presidente.

F.C.S. 502-00013379 5 v./11.4.17

— — —

ASOCIACION COOPERADORA
EEA PARANA
Convocatoria

Estimado consocio: la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA; tiene el agrado de invitarlo a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el día lunes 24 de abril de 2017, a la hora 19. En esa oportunidad se considerará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 – Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea anterior.

4 – Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 – Renovación parcial de la comisión directiva.

6 – Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 – Varios.

Su asistencia y participación activa ratificarán una vez m´s el propósito de facilitar la intensificación y el desrrollo de las actividades del INTA en nuestra zona.

La comisión.

F.C.S. 502-00013380 3 v./19.4.17

— — —

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA
Y EXPORTADORA SA
Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar N° 2765 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de abril de 2017 a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria, de los estados contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que lo complementan, el informe del síndico y el proyecto de distribución de resultados, correspondiente al ejercicio económico N° 29, cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 – Designación de dos accionistas para que juntos con el presidente y el síndico, firmen el acta de asamblea.

Este llamado a se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según, lo establece el artículo 12 del estatuto social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

El directorio.

F.C.S. 502-00013382 5 v./11.4.17

— — —

FEDERAL

CLUB ATLETICO
FERROCARRIL DEL ESTADO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril del Estado invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de abril del corriente año, a las 21.00 Hs. en la sede del club, sito en 12 de Octubre y Almirante Brown de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de los motivos del llamado tardío a Asamblea.-

3 - Estudiar y proponer en esta asamblea una modificación del estatuto de la institución, con el fin de actualizar y adaptar el mismos a la realidad actual.-

4 - Lectura y consideración de la memoria,

balance general, inventario y cuenta de recurso y gastos del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2016.-

5 - Renovación parcial de la comisión directiva.-

6 - Elección de dos socios para que firmen el correspondiente acta.

Federal, 27 de marzo de 2017 – **Raúl A. Androsiuk,** presidente; **Marcelo D. Veron**, secretario.

F.C.S. 502-00013290 3 v./6.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 21 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los socios de la Asociación Civil Club Frigorífico Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de abril de 2017 a las 16.00 Hs para tratar el siguiente orden del día en su local social de San Martín N° 617 Gualeguaychú, Entre Ríos.

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de veintidós asociados con seis meses de antigüedad como socios para renovación total de los órganos directivos por dos años (18 para comisión directiva y 4 para comisión revisora de cuentas.

Comisión directiva.

F.C.S. 502-00013210 5 v./6.4.17

— — —

COOPERATIVA ESCOLAR DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA GUALEGUAYCHU LIMITADA - CO-ENZA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2017 a la hora 19,00 en la sede social de calle Urquiza N° 2570 de ésta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y secretaria, aprueben y firmen el acta de la asamblea general ordinaria.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 2016.-

3 - Tratamiento del resultado del ejercicio vencido al 31-XII-2016.-

4 - Renovación parcial del consejo de administración de cuatro miembros titulares por dos años por terminación de mandato; de tres miembros suplentes por un año y un síndico titular y un Síndico suplente por un año.-

Art. 29° del estatuto social: "Las Asambleas sociales se celebran el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes".

Art. 33° del estatuto social -parte pertinente-: "Cada socio deberá solicitar con 24 hs. de anticipación ,el certificado de sus acciones que le servirán de entrada a la asamblea o credencial en la cual se hará constar el nombre el socio...". Se entregarán en el local social de Urquiza al Oeste N° 2570 en días hábiles de 8,30 a 11,30 hs. si su situación estuviere ajustado a los estatutos sociales".

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2017 – **Roberto H. Carles,** presidente; **Celia A. Borro,** secretaria.

F.C.S. 502-00013355 3 v./7.4.17

R. DEL TALA

TIRO FEDERAL DE R. DEL TALA
Convocatoria

La comisión directiva del Tiro Federal de Rosario del Tala, invita a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Stand de Tiro de la Institución el día 26 de abril de 2017 a las 21 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

3 - Renovación parcial de la comisión directiva cubriendo los siguientes cargos: por dos años un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero.- Por un año un vocal 2°, un vocal 3° y tres vocales suplentes.- Por un año tres revisores de cuentas.-

4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

NOTA: Será de aplicación el Art. 41 de los estatutos.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013302 3 v./6.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN
Convocatoria

La comisión directiva del Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín, convoca a los señores asociados de dicha institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 20 de abril de 2017 a las 20:00 horas, en su sede social, sita en calle Orlando Erpen N° 320 de la localidad de Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Lectura y consideración de las memorias, balance general, estado de evolución de patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos, e informe del auditor por el período 1° de diciembre de 2015 al 30 de noviembre del 2016.-

3 - Elección de socios para la renovación total de la comisión directiva.-

No será necesaria la previa presentación de listas de candidatos, dado que la votación será nominal para cada uno de ellos. Las oposiciones a los candidatos serán presentadas y resueltas en la misma asamblea. Por tal motivo, solamente podrán ser elegidos para ocupar los cargos vacantes los socios presentes en la asamblea, dado que deberán aceptar las designaciones que se les hagan.-

4 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.-

NOTA: Conforme a los estatutos sociales, si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, este celebrara media hora más tarde, con el número de socios presentes, cuyas decisiones serán válidas e irrevocables.

Herrera, 27 de marzo de 2017 – **César Ziegler,** presidente; **Liliana Ramírez,** secretaria.

F.C.S. 502-00013301 3 v./6.4.17

— — —

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril de 2017 a las 8.30 horas, en Ruta N° 20 Km 93, local de restaurante del Complejo Termal Ciudad Spa - Termas de Basavilbaso S.A., Basavilbaso Entre Ríos. Orden del día:

1 - Información respecto de la realización de la asamblea fuera de término.

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2016.

4 - Retribución de los directores y síndico;

5 - Venta de acciones por parte de accionistas.

6 - Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por renovación, por el término de dos años. Elección de síndico titular y suplente por renovación.

7 - Segunda convocatoria: Articulo 23°: Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera que fuere el número de socios presentes. A tal efecto, deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de convocatoria.

Belinda Bochatay, presidente.

F.C.S. 502-00013356 5 v./11.4.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI VICTORIA
Convocatoria

La comisión reorganizadora de la "Asociación Dante Alighieri Victoria" llama a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de abril de 2017 a las 20 horas en nuestra sede social sita en calle Avenida Congreso y 9 de Julio para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los que no se realizó la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016.-

2 - Motivos por los que no se realizó la renovación de cargos por mitad 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de la comisión directiva.-

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012, 30 de junio de 2013, 30 de junio de 2014, 30 de junio de 2015, y 30 de junio de 2016.-

5 - Renovación total de la comisión directiva.-

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.-

7 - Fijar el nuevo monto de las cuotas a cargo de los asociados.-

8 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013280 3 v./6.4.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

UNION ENTRERRIANA DE HOCKEY SOBRE PATINES
Convocatoria

La Unión Entrerriana de Hockey sobre Patines convoca a Asamblea General Ordinaria de la entidad, conforme lo establecen los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y concordantes de los estatutos sociales, para el día viernes 28 de abril de 2017 a las 20 hs., en la sede de la Institución, sita en calle España N° 390 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

b - Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

c - Determinación del derecho de ingreso y anual de afiliación, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de estos estatutos.

d - Aceptar, rechazar y/o modificar los reglamentos, normas complementarias y disposicio-

nes dictados por la comisión directiva, conforme al artículo 34 Inc. i.

e - Aceptar, rechazar las afiliaciones provisorias de nuevas entidades, emanadas de la comisión directiva, artículo 20 Inc. d.

f - Establecer la temporada oficial de Rugby para el año venidero, de conformidad al articulo 8.

g - Designación de dos delegados para firmar el acta.

Art. 35: Las asambleas general ordinaria y extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas, que represente la mitad más uno del total con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el número de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar ésta, una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria a la segunda.

José Daniel Romero, presidente.

13427 1 v./6.4.17

— — —

CENTRO RECREATIVO BELGRANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el estatuto social, convocase a los señores socios del Centro Recreativo Belgrano a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2017 a la hora 20:00 en la sede social, calle Gregorio Battisti 963 de Seguí, Dpto. Paraná, Entre Ríos; para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que firme con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el artículo 7, inciso C del estatuto social: prosecretario; protesorero y cuatro vocales titulares.

Carlos L. Faria, presidente; **Héctor H. Ceballos,** secretario.

Formarán el quórum legal de la asamblea general la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos. Para el caso que no se reúna el quórum legal la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes a una hora después de la fijada en la convocatoria.

F.C.S. 502-00013413 1 v./6.4.17

— — —

MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La junta directiva del Monasterio Nuestra Señora del Paraná, convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril, a las 21 hs. en el local de la institución, sito en la localidad de María Luisa, Dpto. Paraná, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socias, para que suscriban el acta de la asamblea.

2 - Considerar la memoria y los documentos contables correspondientes al Ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de diciembre de 2016.

María I. Guiroy, presidenta; **Liliana E. Solhaune,** secretaria.

F.C.S. 502-00013421 1 v./6.4.17

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Paranaense de Básquet convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Abril a las 19 Hs., en su sede de calle Italia 255 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Reforma de estatuto social en sus artículos 1 y 38.

2 - Renuncia a la Afiliación de la Asociación Paranaense de Básquet a la Federación de Básquet de Entre Ríos.

3 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta a labrarse.

Paraná, 27 de marzo de 2017 – **Leandro A. Blanc**, presidente; **Federico C. Bader,** secretario general.

Nota: Art. 24 del estatuto. El quórum de las asambleas cualquiera sea su objeto, incluso reformar los estatutos, será la mitad mas uno de los miembros. Sin embargo, pasada media hora de la fijada para su iniciación en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar válidamente la asamblea con cualquier número de miembros presentes con derecho a voto y así se hará contar en el Acta.

F.C.S. 502-00013427 1 v./6.4.17

— — —

UNION ENTRERRIANA DE RUGBY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Unión Entrerriana de Rugby convoca a las Instituciones afiliadas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 de abril del 2017, a las 19 hs en la sede de la institución, cita en calle Artigas 437 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2016.

3 - Determinación del derecho de ingreso anual y de afiliación conforme a lo establecido en los Art. N° 5 y 6 del estatuto de la UER.

4 - Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva, y miembros del Tribunal de Disciplina.

5 - Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente, de conformidad al Art. N° 40 del Estatuto.

6 - Establecer las actividades anuales de la presente temporada oficial de rugby.

7 - Designación de dos delegados para la firma del acta.

8 - "Articulo N° 35 del Estatuto UER".

Las asambleas general ordinaria y extraordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escritos de las entidades afiliadas, que represente la mitad mas uno del total con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el número de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar ésta una hora después de la citada para la primera reunión lleva implícita la convocatoria a la segunda.

Luis Dall'Ava, presidente; **Carlos Cuasso,** secretario.

F.C.S. 502-00013428 1 v./6.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL DON QUIJOTE DE LA MANCHA
Convocatoria

El consejo de administración de la "Asociación Civil Don Quijote de la Mancha", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2017 a las 19:00 hs. en la sede de la misma sita en calle 9 de Julio N° 351, Paraná, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros de la asociación para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario.-

2 - Renovación de autoridades de la comisión directiva.-

3 - Lectura y Consideración de la memoria y balance general para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

4 - Informe de la junta revisora de cuentas.-

Se encuentran a disposición documentación de asociados y de la asociación de acuerdo al estatuto en la sede de la asociación.-

NOTA: Art. 27.- Las asambleas se convocarán mediante la citación correspondiente que se hará por escrito, vía e-mail, cuaderno de comunicaciones, o nota con aviso de recibo; y con cinco días de anticipación a la celebración de la asamblea. Deberá ponerse a consideración con cinco días de anticipación a los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Art. 28.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El cuarto intermedio será por única vez, no pudiendo superar los 30 días. La asamblea fijará lugar, fecha y hora de reanudación, no siendo necesaria notificación alguna ni nueva convocatoria y pudiendo sólo participar concurrentes a la primera.-

Art. 29.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la C.D. y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Paraná, 3 de abril de 2017 - **Helena Casalongue,** presidente.

F.C.S. 502-00013431 1 v./6.4.17

— — —

FAMILIA PIEMONTESA DE PARANA
Convocatoria Asamblea Anual

La comisión directiva de La Familia Piemontesa de Paraná, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 18 de Mayo de 2017, a la hora 19,30, en el domicilio de calle Irigoyen 650, para tratar la siguiente orden del día:

1 - Designar dos socios para que suscriba el acta (Art. 39).

2 - Lectura del acta asamblea anterior

3 - Lectura y consideración de la memoria desde el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

4 - Lectura y consideración del balance desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva para cubrir los siguientes cargos por finalización de mandatos y por el término de dos años, vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocales titulares: 2° y 4°, vocales suplentes: 2° y 4°, revisores de cuentas: titular (fallecimiento) y por el término de un año: past presidente, delegada Acción Cultural, delegada Unión de Colectividades, delegada Acción Juvenil y por renuncia y por el término de un año secretaria, secretaria de actas.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013440 1 v./6.4.17

— — —

COLON

COOPERATIVA APICOLA VILLA ELISA LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la Cooperativa Apícola Villa Elisa Ltda., y por disposición del consejo de administración, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril del 2017 desde las 19 y 30 hs., en su sede social de Héctor de Elia 1257 de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informes del síndico y de

auditoria, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Consideración del resultado del ejercicio.

Luis Villon, presidente; **Humberto Chaulet**, secretario.

Art. 32 del estatuto social: las asambleas se realizaran válidamente cualquiera sea el numero de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

F.C.S. 502-00013430 1 v./6.4.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LOS PERIQUITOS
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo N° 25, la Asociación Comedor Comunitario Los Periquitos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle La Rioja N° 3614, Asentamiento La Bianca, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 29 de Abril de

2016, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre de 2016.

2 - Elección de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos.

3 - Designación de dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Concordia, 3 de abril de 2017 – **Cecilia M. Morante,** presidente; **Maite Viceconte**, secretaria.

F.C.S. 502-00013423 1 v./6.4.17

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION CEMENTERIO EL REPOSO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo estipulado en artículo 32 de la Asociación Cementerio el Reposo, de Puiggari, se convoca a asociados y vecinos de la localidad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2017 a las 18:30 horas en la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, sita en calle San Martín s/n de Puiggari, para tratar el siguiente orden del día:

- Considerar, aprobar o modificar memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas.

- Informe general de cantidad de socios y sepulturas vendidas.

- Declarar como socio honorario al Sr. Norberto Schneider

- Elección de nuevos miembros de la comisión directiva por renovación de cargos.

Raúl Sturts, presidente; **Mariana Fritzler Gauerhof,** asesora legal.

F.C.S. 502-00013405 1 v./6.4.17

— — —

FEDERAL

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en sus estatutos, la Asociación Civil denominada Cooperadora Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril del corriente año a las 20 hs. y en segunda instancia a las 20,30 hs. en la sede de la institución sita en calle Hipólito Irigoyen N° 885 de la ciudad de Federal, Entre Ríos; a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro de ingresos y egresos, informe de la comisión revisora de cuentas, informe del auditor del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

3 - Elección de dos miembros para suscribir el acta junto con el presidente y secretario.

4 - Elección de comisión directiva por el término de 2 años.

6 - Elección de 2 miembros de Comisión revisora de cuentas titular y suplente por 2 años.

NOTA: De acuerdo a lo que prescribe el Art. 38 de los estatutos sociales, la asamblea se conformará válidamente a la hora señalada con la mitad más uno de los socios, con derecho a participar y con cualquier número media hora después de la fijada para la convocatoria.

Mirta G. Cian, presidente; **Ana M. Fonseca**, secretaria.

F.C.S. 502-00013446 1 v./6.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios de la Cooperativa de Trabajo La Paz Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo 28 de abril 2017 a las 20,00 horas, Francisco Lapalma y Rio Gallegos de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del orden del día de la asamblea general ordinaria.

2 - Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Razones por las cuales se convoca a asamblea General Ordinaria fuera de término.

4 - Lectura de la memoria anual, consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora y del auditor externo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2014.

5 - Lectura de la memoria anual, consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora y del auditor externo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2015.

6 - Lectura de la memoria anual, consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora y del auditor externo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2015.

7 - Establecer formas y conceptos para la distribución de excedentes; propuesta del consejo de administración.

8 - Renovación total del consejo de administración.

9 - Renovación de sindico titular y sindico suplente.

10 - Cambio de domicilio fiscal, legal y real.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2017 – **La comisión directiva.**

Art 37 del estatuto social: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.S. 502-00013424 1 v./6.4.17

— — —

LA PAZ

COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE CONFEC LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2017 a las 13 horas, en el local de calle Los Cardenales N° 605 de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e Informe del señor Sindico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico, practicado al 31 de diciembre de 2016.-

3 - Elección de dos Consejeros suplentes por el termino de un año.-

4 - Elección de un sindico titular y uno suplente por el termino de un año-

5 - Elección de dos asociados para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.-

La Paz, 10 de abril de 2017 – **Marcos Cairone,** presidente; **José Carrato**, secretario.

NOTA: de no lograrse quórum la asamblea se celebrará con el número de concurrentes que haya, una hora después de la fijada (Art. 37 del estatuto social). Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado de la administración de la entidad, conforme lo establece el Art. 39 del estatuto social.

NOTA: copia de la memoria, balance e informe del sindico y auditoria externa se encuentran a disposición de los señores asociados en secretaría de la cooperativa.

F.C.S. 502-00013460 1 v./6.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES NUESTRA SEÑORA DE LOURDES – SAN CIPRIANO, DPTO. URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano Departamento Uruguay", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 de abril de 2017, a las 20:00 horas, en Salón Comunitario de Junta de Gobierno ubicado sobre Ruta 25 s/n, de San Cipriano (Departamento Uruguay, Entre Ríos), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Lectura y consideración de los estados contables, balance general e informes de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de los miembros para la renovación de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

4 - Dar directivas generales sobre la orientación y/o acción de la asociación.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

Art. 17) Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los Asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Héctor Torran, tesorero.

F.C.S. 502-00013447 3 v./10.4.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de SILVIA ELENA FERNANDEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. Fernández Silvia Elena, DNI N°16.798.818, quien falleciera en la ciudad de Santa Elena, el día 12 de febrero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-16 Grabado N° 1954581 - "Olalla Gabriela y Olalla Verónica - La Paz – Sol. / Pago haberes caídos de su extinta madre Fernández Silvia Elena".

Paraná, 29 de marzo de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13425 5 v./7.4.17

a herederos de JOSE RUMILDO CABALLERO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de don José Rumildo Caballero, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 31 de marzo de 2017 – **María Laura Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

13426 5 v./11.4.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a LIDIA MABEL TAMAÑO

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a TAMAÑO LIDIA MABEL, MI N° 12.755.649, con ultimo domicilio conocido en Barrio El Concordia 320 Viviendas, Casa N° 15, Manz. 465, de la ciudad de Concordia Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 19159 Expediente N° 20934 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. ... - Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV.

F. 500-00006557 3 v./10.4.17

— — —

a NORMA ESTER CONTE

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a CONTE NORMA ESTER, MI N° 06.426.311, sucesores y o herederos con ultimo domicilio conocido en Barrio Concordia III 708 Viviendas, Casa N° 192, Manz. 3, Sector C, Piso 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 15438 Expediente N° 17214 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. ... Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV.

F. 500-00006558 3 v./10.4.17

— — —

a JUAN JOSE QUIROZ y otros

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a QUIROZ JUAN JOSE, MI N° 10.699.309, LASTIRI MERCEDES LIDIA, MI N° 12.781.043, QUIROZ JUAN JOSE, MI N° 25.173.832, con ultimo domicilio conocido en Barrio Concordia 252 Viviendas, Grupo B 80 Viviendas, Casa N° 9, Manz. N° A, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 17972 Expediente N° 19754 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. ... Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV.

F. 500-00006559 3 v./10.4.17

— — —

a ROMULA PABLO DUARTE

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a DUARTE ROMULA PABLO, MI N° 05.780.208 con ultimo domicilio conocido en Barrio Concordia 61 Viviendas, Casa N° 9, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 19088 Expediente N° 20864 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. ... Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV.

F. 500-00006560 3 v./10.4.17

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narvaez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal wwww.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de abril de 2017, a partir de las 12.00 horas, 10 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (acreedores prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Buljubasich, María Josefina, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4P LS ABS+ Airbag 1.4N, 2015, PAG 056, $ 199.300;

Chiappesoni Gaitan, María Emilia, Peugeot, Sedan 5 Puertas, 207 Compact XT 1.6 5P, 2009, IAW 043, $ 116.900;

Chiara, Juan Luis, Chery, Rural 5 puertas, Tiggo 2.0 Confort, 2009, HSX 581, $ 94.200;

Fernández, María Del Rosario, Peugeot, Sedan 5 Puertas, 206 Generation, 2010, ISB 875, $ 94.500;

Gutiérrez, Ivana Elizabeth, Ford, Rural 5 Puertas, Ecosport 1.4L TDCI 4X2 XLS, 2009, HHA 702, $ 108.400;

Martínez, Héctor Edgardo, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Suran 1.6L 5D 11A, 2011, JUU129, $ 112.900;

Reinaldi, Miguel Angel, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Corsa Classic 4 Ptas GLS 1.4N, 2009, IMD 537, $ 66.600;

Rodríguez, Verónica Andrea, Fiat, Sedan 4 Puertas, Siena Attractive 1.4 BE, 2012, KZW 624, $ 115.700;

Sánchez, Rosa Cecilia, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4P LS ABS + Airbag 1.4N, 2016, AA 515 EK, $ 304.500;

Sigot, María Graciela, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4 Ptas LS AA+DIR 1.4N, 2012, LDY 850, $ 106.700;

En el estado que se encuentra y exhibe del 15 al 20 de abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha martes 18 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.-

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma pre-

sencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017 – **Fabián Narvaez**, martillero público nacional.

F.C.S. 502-00013434 1 v./6.4.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Bentancur Favio Ernesto, MI N° 20.361.033 y a la Sra. Olivera Claudia Alejandra, MI N° 18.471.049 que en el expediente N° 61869-173733-17, caratulado "Bentancur Favio Ernesto", ha recaído la Resolución de Directorio N° 539, de fecha 28 de marzo de 2017, que en su parte resolutiva así dice: "Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Artículo 1°.- Revocar la adjudicación y venta dispuesta mediante Resolución N° 061 de fecha 30 de enero de 1992, a los Sres. Favio Ernesto Bentancur, MI N° 20.361.033 y a la Sra. Claudia Alejandra Olivera, MI N° 18.471.049, correspondiente a la vivienda N° 22, Sector 8, Manzana D, Grupo Habitacional Gualeguaychú 62 Viviendas.-

Artículo 2°.- Firme la presente, proceder a realizar una tasación del inmueble en cuestión a efectos de gestionar la adjudicación, si reunieren los requisitos FONAVI, a los actuales ocupantes del inmueble.-

Artículo 3°.- Por Área Despacho notificar mediante edictos en el Boletín Oficial la presente resolución.

Artículo 4°.- Dar conocimiento de la presente a Gerencia Comercial, Gerencia Regional Sur, Gerencia de Asuntos Legales.

Articulo 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado: Sr. presidente Alfredo Francolini, Sr. vicepresidente Marcelo Daniel Baez y vocales de Directorio Horacio Fabián Flores y Amalia V. Peroni".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006555 3 v./10.4.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

CISAT SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de noviembre de 2015 se reúnen: Sr. Ricardo Jesús Veciconti, argentino, casado en primeras nupcias con Diana Graciela Fonseca, de profesión comerciante, nacido el 24 de diciembre de 1956, DNI 12.748.071, con domicilio en calle Colón N° 67, Dpto. 1 de la ciudad de Paraná y Patricia Alejandra Veciconti, argentina, soltera, de profesión arquitecta, nacida el 4 de noviembre de 1985, DNI 31.908.380, con domicilio en calle Elena de Roffo N° 135 de la ciudad de Paraná.

Todos socios de CISAT SRL, que representan el 100% del capital social. La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día: Modificación del Art 3° (plazo) y 4° (objeto) del contrato social.

El socio Ricardo Jesús Veciconti manifiesta la necesidad de continuidad de la vida social de la firma, y juntamente ampliar el objeto social. Patricia Alejandra Veciconti manifiesta estar de acuerdo con la iniciativa, luego de las exposiciones se acuerda de manera unánime:

1 - Modificar el artículo tercero del contrato social. Quedando el mismo redactado: ... "La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, desde la fecha de inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio" ...

2 - Modificar el artículo cuarto del contrato social. Agregándose al mismo:

... "La sociedad tiene por objeto: ... Confección, Distribución y Venta; Mayorista y Minorista; en forma propia, bajo contratos de franquicia y otras modalidades de tercerización; Importación y exportación y cualquier otro canal de comercialización de: Prendas de vestir, accesorios, perfumes, marroquinería, lentes, relojes, paraguas, agendas, artículos de librería, calzado para: bebés, niños, damas y caballeros, así como otras confecciones en base a telas, cueros, tejidos, lanas, hilados, fibras y otros componentes que requieran diseño y confección, a modo de ejemplo se enuncia: ropa de cama, ropa de trabajo, accesorios para mascotas, ropa interior y trajes de baño.

Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y se levanta la sesión.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 19 de setiembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00013426 1 v./6.4.17

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

H&S SA

Art. 10 Ley 19.550 / Ley 26.994

Datos socios: Los cónyuges en primeras nupcias: Hugo Federico GOTUSSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.896.496, Código Único de Identificación Laboral 20-12896496-8, nacido el día 1 de marzo de 1957, de profesión arquitecto; María Sílvina TABORDA, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.468.216, Código Único de Identificación Laboral 27-12468216-4, nacida el día 12 de marzo de 1958, comerciante; Federico Gabriel GOTUSSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.722.435, Código Único de Idéntificación Laboral 20-32722435-3, de estado civil soltero, nacido el día 6 de mayo de 1987, estudiante; Francisco Javier GOTUSSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.317.527, Código Único de Identificación Laboral 20 33317527-5, de estado civil soltero, nacido el día l de marzo de 1989, contador; Joaquín GOTUSSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.317.789, Código Único de Identificación Laboral 20-33317789-8, de estado civil soltero, nacido el día 28 de mayo de 1990, de profesión estudiante; todos con domicilio en calle Jujuy N° 165, de esta ciudad de Gualeguay; argentinos, mayores de edad.-

Instrumento: Fecha 08/11/2.016.

Razón / denominación social: "H&S S.A.".

Domicilio social: Jujuy número 165 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: Constructora, consultora e inmobiliaria.

Plazo: 99 años.

Capital Social: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Administración y representación de la sociedad: presidente a Hugo Federico GOTUSSO; y como director suplente a Federico Gabriel GOTUSSO.

Plazo del mandato: tres ejercicios.

Fecha de cierre de ejercicio:30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 21 de marzo de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00013437 1 v./6.4.17

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2016

3265, 3287

Ministerio de Cultura y Comunicación

3112, 3113, 3114

Ministerio de Desarrollo Social

3118, 3119, 3120, 3128, 3129, 3131,

Año 2017

483

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Año 2016

3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148,

Ministerio de Producción

3136, 3154, 3155

Ministerio de Trabajo

3092

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.